



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. —Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime. — Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.—Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.—E-mail: dlimpre@argored.com	Martes, 3 de diciembre de 2002 Núm. 277	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 0,12 €. No se publica domingos ni días festivos.																														
SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> <th>IVA (€)</th> <th>Franqueo (€)</th> <th>Total (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>47,00</td> <td>1,88</td> <td>36,00</td> <td>84,88</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>26,23</td> <td>1,04</td> <td>18,00</td> <td>45,27</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>15,88</td> <td>0,63</td> <td>9,00</td> <td>25,51</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,50</td> <td>0,02</td> <td>-</td> <td>0,52</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,59</td> <td>0,02</td> <td>-</td> <td>0,61</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (€)	IVA (€)	Franqueo (€)	Total (€)	Anual	47,00	1,88	36,00	84,88	Semestral	26,23	1,04	18,00	45,27	Trimestral	15,88	0,63	9,00	25,51	Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	-	0,52	Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	-	0,61	ADVERTENCIAS 1ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	INSERCIONES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)	IVA (€)	Franqueo (€)	Total (€)																												
Anual	47,00	1,88	36,00	84,88																												
Semestral	26,23	1,04	18,00	45,27																												
Trimestral	15,88	0,63	9,00	25,51																												
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	-	0,52																												
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	-	0,61																												

SUMARIO

	Página		Página
Subdelegación del Gobierno	—	Administración Local	4
Diputación Provincial	—	Administración de Justicia	—
Administración General del Estado	1	Anuncios Particulares	24
Administraciones Autonómicas	2	Anuncios Urgentes	—

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL
Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO DE SUELDOS, SALARIOS, PENSIONES Y PRESTACIONES ECONÓMICAS

Expte.: 01/845/92.

Con fecha 1-10-2002 se ha dictado la siguiente:

“Diligencia: Notificados al deudor don Roberto García Cobros, con DNI 10.071.690-J y NAF 240054647151, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, BOE del día 24), los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación, sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en el mismo y conociendo como embargables los que viene percibiendo en su calidad de trabajador.

Declaro embargado el sueldo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento citado, y en el artículo 115 ap. 1.4, de su Orden de desarrollo de 26 de mayo de 1996, y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El INEM procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a un total de 632,58 euros. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser ingresadas en la cuenta que esta Unidad mantiene abierta en el Banco de Santander, Avda. Padre Isla, nº 76, de León, nº 0049-5961-08-2110674494.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo, al deudor y a la empresa pagadora para su conocimiento y debido cumplimiento”.

Se les advierte de que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se les sigue, y que si transcurridos ocho días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA no se personan, se les tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio de derecho que les asiste a comparecer.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante el Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 18 de noviembre de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

8640 40,00 euros

* * *

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO DE SUELDOS, SALARIOS, PENSIONES Y PRESTACIONES ECONÓMICAS

Expte.: 24/03-01/1184/11.

Con fecha 22-10-2002 se ha dictado la siguiente:

“Diligencia: Notificados al deudor don Ana Suárez Saiz, con DNI 71.429.822-X y NAF 241005770570, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, BOE del día 24), los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación, sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en el mismo y conociendo como embargables los que viene percibiendo en su calidad de trabajador.

Declaro embargado el sueldo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento citado, y en el artículo 115 ap. 1.4, de su Orden de desarrollo de 26 de mayo de 1996, y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El INEM procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a un total de 477,45 euros. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser ingresadas en la cuenta que esta Unidad mantiene abierta en el Banco de Santander, Avda. Padre Isla, nº 76, de León, nº 0049-5961-08-2110674494.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo, al deudor y a la empresa pagadora para su conocimiento y debido cumplimiento”.

Se les advierte de que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se les sigue, y que si transcurridos ocho días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA no se personan, se les tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio de derecho que les asiste a comparecer.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante el Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 18 de noviembre de 2002.-El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

8651

40,00 euros

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Duero

Secretaría General

La Junta Vecinal de Pobladura de la Tercia, con domicilio en 24688 Pobladura de la Tercia (León), NIF número P2400279B, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero la oportuna concesión de aguas de 0,36 l/seg. con destino a abastecimiento de Pobladura de la Tercia (León), a derivar del arroyo La Reguera de la Aguja en el término municipal de Villamanán.

INFORMACIÓN PÚBLICA

La captación se efectuará mediante toma directa del arroyo con una arqueta doble. En la salida de la conducción se dispondrá una llave de compuerta de cierre elástico para regular el caudal tomado. La conducción se realizará con tubería de polietileno de 75 mm, y 10 atmósferas de presión. La longitud total de la conducción es de 1.700 metros.

Se efectuará una segunda captación complementaria a 200 metros de distancia y hacia abajo en la ladera del monte con objeto de completar un caudal suficiente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por RD 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villamanán, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia C.23.352-LE.

Valladolid, 20 de septiembre de 2002.-El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

7144

20,00 euros

Áridos de León, S.L. con domicilio en 24700 Astorga, plaza Santocildes, 17, NIF número B-24.423.790, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero la preceptiva autorización para efectuar la extracción de 15.895 m³ de áridos en zona de policía del arroyo Valdecelada, en término municipal de Cimanos del Tejar (León), paraje denominado “Altos del Vallín Cimanos”.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Los áridos serán destinados a consumo propio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por RD 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de 20 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Cimanos del Tejar (León), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia E.A. 92/02-LE.

Valladolid, 12 de noviembre de 2002.-El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

8542

14,40 euros

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: A/24/05892, CA-163-02.

Peticionario: Eliseo Merayo Villanueva.

NIF nº: 0977961R.

Domicilio: c/ Las Encinas, 26, 24390 Dehesas, Ponferrada (León).

Nombre del río o corriente: Río Sil.

Punto de emplazamiento: Paraje Tras de la Mata, Dehesas.

Término municipal y provincia: Ponferrada (León).

Destino: Corta de árboles en D.P.H. y zona de policía.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Se pretende realizar una corta de 153 árboles de la especie chopo, con un diámetro aproximado de 40 cm.

Los límites de la finca son, al Norte, con el río; al Sur, con Vicente Rodríguez; al Este, con desconocido; y al Oeste, con Antonio Laredo. En la finca está situado el mojón de deslinde E-78.

Se advierte de la posibilidad de que otras personas presenten solicitudes de cortas en competencia.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Ponferrada, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Embalse de Bárcena - 24400 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

8355

25,00 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, hace saber:

Que han sido admitidas definitivamente las solicitudes de los derechos mineros que a continuación se indican; con expresión del número, nombre, mineral, superficie, términos municipales, solicitante, domicilio y fecha de resolución.

Permiso de investigación, 15.117 "Órbigo", Sección C, 63 cuadrículas mineras, Cimanas del Tejar, Llamas de la Ribera (León), Ingeniería Proyectos y Obras, S.L., calle Quiñones de León, nº 1, 1º, 24009 (León), 28 de junio de 2002.

Hace la designación siguiente:

Vértice	Longitud	Latitud
Pp	-05° 46'20"	42° 36'40"
1	-05° 48'40"	42° 36'40"
2	-05° 48'40"	42° 39'40"
3	-05° 46'20"	42° 39'40"

Quedando así cerrado el perímetro de las cuadrículas solicitadas.

Lo que se hace público a fin de que cuantos tengan la condición de interesados, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puedan presentar sus oposiciones dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, de conformidad con lo establecido en el artículo 51.1 de la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973, y 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

León, 22 de octubre de 2002.—El Delegado Territorial, P.D. el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Emilio Fernández Tuñón.

8226 13,60 euros

* * *

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, hace saber:

Que ha sido admitida definitivamente la solicitud del derecho minero que a continuación se indica; con expresión del número, nombre, mineral, superficie, términos municipales, solicitante, domicilio y fecha de resolución.

Permiso de investigación, 15.125 "Albi", Sección C (Pizarra), 25 cuadrículas mineras, Encinedo (León), Alberto Bayo Vega, calle Regueiro, s/n, 24746 La Baña (León), 2 de julio de 2002.

Hace la designación siguiente:

Vértice	Longitud	Latitud
Pp	-06° 42'40"	42° 16'40"
1	-06° 42'40"	42° 18'00"
2	-06° 44'20"	42° 18'00"
3	-06° 44'20"	42° 17'40"
4	-06° 44'40"	42° 17'40"
5	-06° 44'40"	42° 17'20"
6	-06° 45'00"	42° 17'20"
7	-06° 45'00"	42° 16'40"
Pp	-06° 42'40"	42° 16'40"

Quedando así cerrado el perímetro de las cuadrículas solicitadas.

Lo que se hace público a fin de que cuantos tengan la condición de interesados, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puedan presentar sus oposiciones dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, de conformidad con lo establecido en el artículo 51.1 de la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973 y 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

León, 5 de noviembre de 2002.—El Delegado Territorial, P.D. el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Emilio Fernández Tuñón.

8493 25,60 euros

Servicio Territorial de Economía y Hacienda

ANUNCIO NÚMERO 0007 DE CITACIONES PARA SER NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA LOS INTERESADOS, O SUS REPRESENTANTES, QUE SE RELACIONAN

En aplicación de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria número 230/1963, de 28 de diciembre, por el presente anuncio se cita a los interesados, o sus representantes, en los procedimientos que figuran en la relación adjunta, para ser notificados por comparecencia en los Servicios Territoriales de Economía y Hacienda de León, Avda. Los Peregrinos, s/n, 24.008 León, dentro del plazo de diez días contados desde el siguiente al de su publicación, respecto de las actuaciones que no ha sido posible notificarles personalmente, por causas no imputables a la Administración y tras haber sido intentada dos veces dicha notificación.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera producido la comparecencia, la notificación se entenderá realizada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Este anuncio se encuentra también expuesto en el lugar destinado al efecto del Servicio Territorial de Economía y Hacienda correspondiente al último domicilio conocido del interesado, o de su representante, si se halla ubicado dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y en la Delegación o Administración de Hacienda correspondiente, si tal domicilio está fuera del citado ámbito, por analogía de lo previsto en el precepto arriba nombrado, en relación con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 14/1996, de 30 de diciembre, de Cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas, respecto a la estructura orgánica de la Junta de Castilla y León.

León, 22 de noviembre de 2002.—El Jefe del Servicio Territorial de Economía y Hacienda, José Miguel Lucía Manrique.

ANUNCIO N° 0007 DE CITACIONES PARA SER NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA LOS INTERESADOS, O SUS REPRESENTANTES, QUE SE RELACIONAN

Sujeto pasivo o su representante: 71447980-K. García Ribado Soraya. Calle Gaudí, número 16, piso 1 D, 24193 Villaquilambre (León).

Procedimiento que motiva la citación: 24-IND3-TPA-LTP-02-000178. Trans. Patr. y A.J.D.

Órgano que la tramita: Servicio Territorial de Economía y Hacienda de León.

Sujeto pasivo o su representante: 9499613-S. Fernández Rivado Eulogia. LG Navatejera, calle San Antonio, nº 3. 24193 Villaquilambre (León).

Procedimiento que motiva la citación: 24-IND3-TPA-LTP-02-000266. Trans. Patr. y A.J.D.

Órgano que la tramita: Servicio Territorial de Economía y Hacienda de León.

Sujeto pasivo o su representante: 9751437-N. García Miranda Antolín Santiago. Calle Alfonso V, nº 3, piso 5 B. 24001 León.

Procedimiento que motiva la citación: 24-IND3-TPA-LTP-02-001495.

Órgano que la tramita: Servicio Territorial de Economía y Hacienda de León.

Sujeto pasivo o su representante: 9744995-X. San José Herrero, Luis Santiago. Calle Moisés de León nº 20, piso 3 B, 24006, León.

Procedimiento que motiva la citación:

Órgano que la tramita: Servicio Territorial de Economía y Hacienda de León.

Sujeto pasivo o su representante: 9700440-Y. García Feijoo, José Manuel. Calle Álvaro López Núñez nº 48. Piso 2 D. 24002 León.

Procedimiento que motiva la citación: 24-IND3-TPA-LTP-02-001585.

Órgano que la tramita: Servicio Territorial de Economía y Hacienda de León.

Sujeto pasivo o su representante: 3294704-T. Olmos Ballesteros José María. LG Santa Olaja Ribera, calle Real, s/n, 24199 Villaturiel (León).

Procedimiento que motiva la citación: 24-IND3-TPA-LTP-02-000445.

Órgano que la tramita: Servicio Territorial de Economía y Hacienda de León.

Sujeto pasivo o su representante: 3294704-T. Olmos Ballesteros José María. LG Santa Olaja Ribera, calle Real, s/n, 24199 Villaturiel (León).

Procedimiento que motiva la citación: 24-IND3-TPA-LTP-02-000446.

Órgano que la tramita: Servicio Territorial de Economía y Hacienda de León.

Sujeto pasivo o su representante: 9976196-S. Gómez Ovalle Gonzalo. Ps. Abetos, nº 3, Piso 2 I, 24400 Ponferrada (León).

Procedimiento que motiva la citación: 24-TES3-EJE-PRV-02-002031. Otros.

Órgano que la tramita: Servicio Territorial de Economía y Hacienda de León.

Sujeto pasivo o su representante: B-24391823. Baltasar Colinas Pérez, S.L., calle Rúa, nº 22. 24761 Alija Infantado (León)

Procedimiento que motiva la citación: 24-TES3-EJE-PRV-02-002046. Otros.

Órgano que la tramita: Servicio Territorial de Economía y Hacienda de León.

Sujeto pasivo o su representante: 10022696-D. Quiñones Llamas Edmundo. Avda. San Ignacio de Loyola, nº 50, piso 3 C. 24010 León.

Procedimiento que motiva la citación: 24-TES3-EJE-PRV-02-002228. Trans. Patr. y A.J.D.

Órgano que la tramita: Servicio Territorial de Economía y Hacienda de León.

Sujeto pasivo o su representante: 71425455-J. Robles Casado Francisco Javier. Calle San Guillermo, nº 38, piso 5 B 24006 León.

Procedimiento que motiva la citación: 24-TES3-EJE-PRV-02-002307. Trans. Patr. y A.J.D.

Órgano que la tramita: Servicio Territorial de Economía y Hacienda de León.

Sujeto pasivo o su representante: B-24327066. Detratec, S.L., Calle Comandante Zorita, nº 1. 24400, Ponferrada (León).

Procedimiento que motiva la citación: 24-TES3-EJE-PRV-02-002322. Otros.

Órgano que la tramita: Servicio Territorial de Economía y Hacienda de León.

Sujeto pasivo o su representante: B24345522. Contratas Cozanza, S.L. Lg. Zalamillas Cr. Mayorga, km nº 14. 24207 Matanza (León).

Procedimiento que motiva la citación: 24-TES3-EJE-PRV-02-002347. Otros.

Órgano que la tramita: Servicio Territorial de Economía y Hacienda de León.

Sujeto pasivo o su representante: 10578158-K. Herrero Suárez, José. Calle Santo Tirso, nº 53. 24006 León.

Procedimiento que motiva la citación: 24-TES3-EJE-PRV-02-002393. Trans. Patr. y A.J.D.

Órgano que la tramita: Servicio Territorial de Economía y Hacienda de León.

Sujeto pasivo o su representante: A-24053050. Edif. y Contruc. Leoneses, S.A. Calle Jorge de Montemayor, 22. 24007 León

Procedimiento que motiva la citación: Expediente nº 19.344/00. Trans. Patr. y A.J.D.

Órgano que la tramita: Servicio Territorial de Economía y Hacienda de León.

León, 22 de noviembre de 2002.-El Jefe del Servicio Territorial de Economía y Hacienda, José Miguel Lucía Manrique.

8707

233,60 euros

* * *

ANUNCIO Nº 7/02 DE CITACIONES PARA SER NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA LOS INTERESADOS, O SUS REPRESENTANTE, QUE SE RELACIONAN

En aplicación de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria número 230/1963, de 28 de diciembre, por el presente anuncio se cita a los interesados, o sus representantes, en los procedimientos que figuran en la relación adjunta, para ser notificados por comparecencia en la Oficina Liquidadora que se indica, dentro del plazo de diez días contados desde el siguiente al de su publicación, respecto de las actuaciones que no ha sido posible notificarles personalmente, por causas no imputables a la Administración y tras haber sido intentada dos veces dicha notificación.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera producida la comparecencia, la notificación se entenderá realizada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al de vencimiento del plazo para comparecer.

León, 3 de septiembre de 2002.-El Jefe de Servicio Territorial, José Miguel Lucía Manrique.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES A NOTIFICAR

Oficina liquidadora: La Vecilla

Sujeto pasivo o su representante:

NIF: 9733322-K.

Nombre: Manuel Robles Castañón.

Domicilio: La Iglesia, s/n, Buiza de Gordón. León.

Nº de presentación del procedimiento que motiva la citación.

Impuesto: Transmisiones patrimoniales.

Número presentación: 1216/2001.

Sujeto pasivo o su representante:

NIF: 09734825-Y.

Nombre: Maximino Rodríguez Moreno.

Domicilio: Francisco Ferrer, 10-5º F. Gijón. Asturias.

Nº de presentación del procedimiento que motiva la citación.

Impuesto: Transmisiones patrimoniales.

Nº representación: 494/2000.

León, 3 de septiembre de 2002.-El Jefe de Servicio Territorial, José Miguel Lucía Manrique.

6646

24,00 euros

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, y con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, de Actividades Clasificadas, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia de para las siguientes actividades:

-A Hostal Evagar, S.L., representada por doña Eutimia Valle García, para café-bar, en calle Baldomero Lozano, 1. Expte. número 3152/2002 V.O. Establecimientos.

León, 15 de noviembre de 2002.-El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

8699

11,20 euros

* * *

En virtud de Resolución de la Alcaldía de 12 de septiembre de 2002, se aprobó la convocatoria que había sido informada favorablemente por la Comisión de Régimen Interior, en su reunión de 22 de marzo de 2002, para la provisión de dos plazas de Sargento del Servicio de Extinción de Incendios, vacantes en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de León e incluidas en las ofertas públicas de empleo de los años 1998 y 2002, y asimismo se aprobaron las siguientes bases por la que se regirá la convocatoria para la provisión de las mencionadas plazas:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER, POR PROMOCIÓN INTERNA, DOS PLAZAS DE SARGENTO DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN

PRIMERA.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por promoción interna, mediante concurso-oposición, de dos plazas de Sargento del Servicio de Extinción de Incendios, vacantes en la plantilla de funcionarios del Excelentísimo Ayuntamiento de León, encuadradas dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, integradas en el Grupo C, Nivel 20, y dotadas con el sueldo, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan a dicho Grupo con arreglo a la legislación vigente.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.- Para tomar parte en esta convocatoria será necesario:

a) Ser funcionario de carrera del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de León, con la categoría de Cabo, y con servicios efectivos como tal, por un periodo de cinco años como mínimo contados desde la fecha de toma de posesión hasta el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, o contar con una antigüedad de diez años o bien de cinco años y haber superado un curso específico de formación.

c) Certificado médico oficial, que acredite que está en condiciones suficientes para desempeñar el cometido del puesto al que aspira.

d) Carecer de nota desfavorable sin cancelar en el expediente personal por sanción disciplinaria por falta grave o muy grave.

TERCERA.- INSTANCIAS.- En las instancias solicitando tomar parte en el concurso oposición, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias; se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de esta, durante el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente hábil al que aparezca publicado el resumen del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se archivará su instancia sin más trámite, y será excluido de la lista de aspirantes.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del particular.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia se acompañará por los interesados documentación justificativa de los méritos que alegan. No podrán valorarse por el Tribunal méritos o servicios que no aparezcan debidamente acreditados a través de las certificaciones correspondientes.

Los derechos de examen serán de 18 euros. Si el pago de los mismos se efectúa por giro postal o telegráfico el solicitante comunicará en su instancia el lugar, fecha y número de giro. Cuando el pago se realice directamente en la Depositaria municipal, se acompañará el justificante correspondiente. Los derechos de examen no podrán ser devueltos más que en caso de que los interesados no sean admitidos a examen, por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

CUARTA.-ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde aprobará mediante resolución, en el plazo máximo de un mes, la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que se hará pública en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA* y en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el plazo de subsanación de defectos el Ilmo. Sr. Alcalde resolverá las reclamaciones formuladas

Los errores de hecho, se podrán subsanar en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR: El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente manera:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

VOCALES:

El Concejal Delegado del Servicio de Extinción de Incendios o, en su defecto, un miembro corporativo designado por la Alcaldía.

Un miembro corporativo por cada uno de los grupos políticos de la oposición, designados por la Alcaldía, a propuesta de aquéllos.

Un representante del profesorado oficial.

Un representante de la Junta de Castilla y León.

El Director Técnico del Servicio de Extinción de Incendios.

Un funcionario de carrera nombrado por la Alcaldía a propuesta de la Junta de Personal.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario y adoptándose las decisiones por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artº. 29 de la Ley 4/99, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La designación de los miembros del Tribunal se publicará en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA* y en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para que pueda formularse recusación de cualquiera de ellos por los interesados que consideren que existe causa suficiente para ello, debidamente justificada.

SEXTA.- FASE DE CONCURSO.- La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y las calificaciones obtenidas en ella no podrán tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

El baremo aplicable a la fase de concurso será el siguiente:

ANTIGÜEDAD.- Se valorará cada año o fracción superior a seis meses como funcionario del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de León, en 0,20 puntos, como bombero, y 0,30 puntos como cabo del servicio de extinción de incendios, hasta un máximo de 10,00 puntos.

TITULACIONES ACADÉMICAS.- Estar en posesión de título de diplomatura de carácter técnico en 2,00 puntos y de licenciatura de carácter técnico en 3,00 puntos.

El título de mayor categoría excluye a los inferiores necesarios para obtener aquél.

CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.- Cursos oficiales sobre temas relacionados con el servicio de extinción de incendios:

Cursos de menos o igual de 30 horas.- 0,20 puntos por curso.

Cursos de más de 30 horas.- 0,50 puntos por curso.

Puntuación máxima.- 4 puntos.

CURRÍCULUM PROFESIONAL.- Historial profesional, méritos, premios y recompensas que obren en el expediente personal del aspirante.

Puntuación máxima de 2 puntos, otorgada por el Tribunal según la hoja de servicios del funcionario.

SÉPTIMA.- FASE DE OPOSICIÓN:

Esta fase constará de dos partes:

1.- Prueba práctica.- Los aspirantes resolverán un supuesto de siniestro o cualquier otro tipo de actuación sobre plano y redactarán una memoria explicativa de la intervención, con asignación de la misión de cada individuo de la dotación, durante un tiempo máximo de una hora.

Las memorias serán leídas por los aspirantes ante el Tribunal, que podrá plantear a los mismos las preguntas que considere oportunas sobre el desarrollo del ejercicio.

2.- Prueba de conocimientos.- Consistirá en contestar por escrito durante un periodo máximo de dos horas, a dos temas extraídos al azar de los especificados en el Anexo de esta convocatoria.

Los ejercicios serán leídos públicamente por los aspirantes, en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal. Concluida su lectura el Tribunal podrá entablar diálogo con el aspirante sobre las materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS:

Los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios. Cada uno de ellos se calificará de 0 a 10 puntos, necesitando el opositor alcanzar un mínimo de 5 puntos para superarlos.

La calificación de cada ejercicio se realizará otorgando cada miembro del Tribunal una calificación de 0 a 10 puntos y obteniendo la media de todas ellas. Se eliminará la nota más alta y la más baja.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las medias de ambos ejercicios, siendo la calificación final de las pruebas el resultado de sumar a la calificación de la fase de oposición las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso.

NOVENA.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.- Determinada la calificación definitiva, el Tribunal elevará a la Alcaldía propuesta de nombramiento en favor de los dos aspirantes que hubieran tenido mayor puntuación. Las personas designadas serán requeridas para que en el plazo de veinte días naturales presenten los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base segunda, bien entendido que si no los presentaren en dicho plazo, decaerán en sus derechos, quedando anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.

DÉCIMA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.- Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión del cargo en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de su nombramiento, entendiéndose que al no tomar posesión en dicho plazo, el interesado renuncia al cargo.

UNDÉCIMA.- INCIDENCIAS.- El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios

para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

DUODÉCIMA.- RECURSOS.- La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

Tema 1.- Triángulo y tetraedro del fuego. Mecanismos de extinción. Agentes extintores. Clasificación de los fuegos.

Tema 2.- Construcción. Tipología de los elementos. Elementos de los edificios. La prevención en la construcción. Comportamientos ante un incendio.

Tema 3.- Apuntalamientos. Apeos, entibaciones. Apuntalamientos de emergencia.

Tema 4.- Instalaciones de detección, alarma y extinción de incendios automáticos.

Tema 5.- Atmosferas enrarecidas. Productos de la combustión. Tipos de gases más frecuentes. Peligros respiratorios. Equipos autónomos.

Tema 6.- Transporte de mercancías peligrosas. Tratamiento de emergencias. Identificación de materias. Fichas de seguridad. Trajes de protección.

Tema 7.- Accidentes de circulación. Sistemática de actuación con y sin incendios de vehículos.

Tema 8.- Incendios forestales. Iniciación. Propagación. Medios y técnicas de extinción. Normas generales de actuación.

Tema 9.- Investigación de siniestros.

Tema 10.- Normativa legal sobre condiciones de protección de incendios. NBE-CPI-96. Reglamento de Policía y Espectáculos Públicos. Ley de Protección Civil. Ordenanzas de Urbanismo y Ordenanza de Vados. Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. Ley 5/93, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León sobre Actividades Clasificadas. Reglamentación sobre Incendios Forestales: enumeración.

Tema 11.- Primeros auxilios. Socorrismo. Definición. Normas generales de actuación ante un accidente.

Tema 12.- Anatomía y fisiología humana: sistemas respiratorios, cardiocirculatorios y locomotor.

Tema 13.- Heridas y hemorragias: Clasificación y comportamiento. Quemaduras. Clasificación, manejo y complicaciones.

Tema 14.- Fracturas y clasificaciones: Clasificaciones, manejo, especial mención del traumatismo craneal, traumatismo de columna.

Tema 15.- La protección personal de los bomberos en el siniestro. Equipo. Comunicaciones.

Tema 16.- Obligaciones del sargento, los cabos y los bomberos a sus órdenes durante la permanencia en el servicio.

De conformidad con el acuerdo, se hace pública la presente convocatoria a que se refieren las Bases precedentes a las cuales se sujetarán los aspirantes tanto a efectos de tomar parte en las mismas como en su posterior desarrollo hasta finalizar la tramitación del expediente.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 12 de septiembre de 2002.-EL ALCALDE, P.D., Julio César Rodrigo de Santiago.

8407

96,80 euros

* * *

En virtud de resolución de la Alcaldía, de 29 de octubre de 2002, se ha acordado aprobar la convocatoria para la provisión mediante oposición libre de trece plazas de Bomberos del Servicio de Extinción de Incendios, vacantes en la Plantilla de Funcionarios del Ayuntamiento

de León e incluidas en las ofertas públicas de empleo de los años 1999, 2001 y 2002, con arreglo a las siguientes Bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER POR OPOSICIÓN LIBRE TRECE PLAZAS DE BOMBEROS DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LEÓN

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre, de TRECE plazas de Bomberos, vacantes en la Plantilla de Funcionarios del Excelentísimo Ayuntamiento de León e incluidas en la ofertas públicas de empleo de los años 1999, 2001 y 2002 pertenecientes a la Subescala de Servicios Especiales, de la Escala de Administración Especial, dotadas con el sueldo correspondiente al Grupo D, Nivel 16 de Complemento de Destino, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Las vacantes incluidas en esta convocatoria podrán incrementarse con las producidas de la misma categoría con posterioridad hasta que finalice el plazo de presentación de instancias.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.- Para tomar parte en esta convocatoria será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de 35 años, con referencia al día en que termine el plazo de presentación de instancias.
- c) Tener una talla mínima de 1,60 metros para hombres y mujeres, indistintamente.
- d) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, requeridos para el ingreso en el Grupo D, de clasificación de estas plazas según determina el artículo 25 de la Ley 30/84 de Reforma de la Función Pública, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el supuesto de invocar título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado, expedido por autoridad competente del Ministerio de Educación y Ciencia, que acredite la citada equivalencia.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las comunidades autónomas ni de las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones.
- g) Acreditar la aptitud física con la presentación de un certificado médico oficial, firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el opositor reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas físicas que figuran en el anexo a estas bases. Dicho certificado se acompañará a la instancia y su aportación no excluye el posterior reconocimiento médico que se realizará a los opositores que accedan al curso selectivo de formación.

Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la oposición y gozar de las mismas hasta el momento del nombramiento.

TERCERA.- SOLICITUDES, PLAZOS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.- Las instancias se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento debidamente cumplimentadas. Irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde de la Corporación y en ellas los aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las Bases. Asimismo harán constar que se comprometen para en su momento presentar la documentación justificativa que comprenda la declaración. Asimismo harán constar que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo que determina el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al que aparezca publicado el anuncio en extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Las bases íntegras se publicarán en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA* y en el *Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León*.

También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen, a satisfacer por los aspirantes, se fijan en la cantidad de 18 euros, que solo podrán ser devueltos en el caso de no ser admitidos a la oposición, por falta de requisitos exigidos.

Los derechos de examen serán abonados en el acto de presentación de la solicitud, a la que se unirá justificante de pago de la Depositaria Municipal, si se hace personalmente, o bien mediante giro postal o telegráfico, expresándose claramente el destino del pago, nombre y domicilio del solicitante, haciéndose figurar en la instancia el número del giro si se utilizara esta forma de pago.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Alcalde, aprobará mediante resolución la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, concediendo un plazo de diez días para subsanación de errores en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La lista se publicará en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA* y tablón de edictos de la Corporación.

Finalizado el plazo de subsanación de defectos el Ilmo. Sr. Alcalde dictará nueva resolución resolviendo las reclamaciones, si las hubiere, y elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes.

Los errores de hecho se podrán subsanar en cualquier momento de oficio o a petición del interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.- El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente manera:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

VOCALES: El Concejal Delegado del Servicio de Extinción de Incendios o, en su defecto, un miembro corporativo designado por la Alcaldía.

Un miembro corporativo de cada uno de los grupos de oposición, designado por la Alcaldía, a propuesta de aquellos.

Un representante del profesorado oficial.

Un representante de la Junta de Castilla y León.

El Director Técnico del Servicio de Extinción de Incendios o, en su defecto, un mando de este cuerpo de categoría igual o superior a la de la plaza que se convoca.

Un funcionario de carrera nombrado por la Alcaldía a propuesta de la Junta de Personal.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario y adoptándose las decisiones por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarles, cuando concurren las circunstancias previstas en el artº 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

La designación de los miembros del Tribunal se publicará en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA* y en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para que pueda formularse recusación de cualquiera de ellos por los interesados, que consideren que existe causa suficiente para ello, debidamente justificada.

Para las pruebas médicas se requerirán los servicios de personal especializado, que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de esta convocatoria, a la vista del cual, el Tribunal resolverá.

SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICIÓN.- Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses a partir de la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria, en extracto, en el *Boletín Oficial del Estado*, y se anunciará con 15 días de antelación al comienzo del primer ejercicio.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra Ñ, según la resolución de 23 de febrero de 1996 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública (BOE 4-3-96). Si no existiere ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra indicada, actuará en primer lugar el opositor cuyo apellido comience por las letras del alfabeto inmediatas siguientes.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, en llamamiento único, perdiendo todos los derechos en caso de que no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, bastando con la publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

SÉPTIMA - EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN Y SU CALIFICACIÓN.

PRIMER EJERCICIO.- APTITUD FÍSICA.- Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el Anexo I. La calificación se realizará de acuerdo con los baremos establecidos en dicho Anexo.

SEGUNDO EJERCICIO.- PRUEBAS DE CONOCIMIENTO.- Se desarrollará por escrito en dos partes:

A) Ejercicio de conocimiento del callejero de León y temas de carácter general.

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de dos horas, dos supuestos prácticos sobre conocimiento del callejero de León, propuesto por el Tribunal en el momento de realización de la prueba y un tema sacado al azar de entre los comprendidos en el Anexo III de la presente convocatoria.

B) Ejercicio de conocimiento de temas específicos.

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en desarrollar, durante el tiempo máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar de los que figuran relacionados en los Anexos IV y V de esta convocatoria, perteneciendo necesariamente cada tema a un grupo distinto.

Para la calificación de las dos partes de este ejercicio de la oposición se otorgará por cada miembro del Tribunal una puntuación entre 0 y 10 puntos. A continuación se sumarán las puntuaciones otorgadas, eliminando la superior e inferior o una de ellas si coincidieran varias de las calificaciones, y se dividirá el total por el número de miembros del Tribunal que hubieren asistido al ejercicio, siendo el cociente la calificación definitiva. La calificación global de este segundo ejercicio será la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos apartados.

TERCER EJERCICIO.- RECONOCIMIENTO MÉDICO.- Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el Anexo II. La calificación será de apto o no apto.

CUARTO EJERCICIO.- PRUEBA PRÁCTICA.- Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en las prácticas siguientes:

A) Llenar un recipiente de 1/2 metro cúbico con arena. Dicho recipiente tendrá 1 m por un metro de base y por 1/2 metro de altura.

Entre el borde del recipiente y el montón de arena, delimitado por un tablón de madera colocado sobre su parte más estrecha, habrá una distancia de 1,5 metros.

El montón de arena se removerá antes de comenzar la prueba.

El recipiente se considerará lleno cuando el tribunal así lo estime. Si una vez enrasado no estuviera completo, se permitirá llenar siempre que se encuentre dentro del tiempo permitido para la realización de la prueba. Esta prueba será cronometrada, estableciéndose un tiempo máximo para realizarla de 1 minuto 35 segundos. La calificación se realizará de acuerdo con el baremo siguiente:

135	125	115	105	055	045
5	6	7	8	9	10

B) Realizar un apeo o un apuntalamiento sencillo, a determinar por el Tribunal previamente a la realización de la prueba. La calificación será de apto o no apto.

QUINTO EJERCICIO.- PRUEBA PSICOTÉCNICA.- Tendrá carácter eliminatorio y será determinada por el especialista que la Corporación designe al efecto. La calificación será de apto o no apto, siempre y cuando la prueba realizada no permita establecer un baremo.

La calificación final de la oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios de la misma.

OCTAVA.- RELACIÓN DE APROBADOS Y REALIZACIÓN DEL CURSILLO.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará esta relación, en número no superior al de plazas convocadas, al Presidente de la Corporación, a efectos de la realización de los correspondientes nombramientos provisionales.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda:

1º.- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

2º.- Copia autentica o fotocopia que deberá presentarse acompañada de original para su compulsión del título exigido para presentarse a esta convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

3º.- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del ministerio, corporación local u organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Los aspirantes aprobados seguirán un curso de formación básica, como funcionarios en prácticas, con arreglo al programa y duración que se establezca, y si en el examen a que se les someta fueren aprobados pasarán definitivamente a ocupar su destino en plantilla, según la calificación acumulada del referido curso y de la oposición. Los que no superen el curso de formación tendrán opción, por una sola vez, a realizarlo en una nueva convocatoria y, de no superarlo, perderán los derechos adquiridos en la fase de oposición.

Durante el curso los admitidos devengarán los emolumentos que se establezcan.

Finalizado el curso de formación básica, la relación de aprobados se elevará al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, a efectos de la realización de los correspondientes nombramientos definitivos.

Una vez realizado el nombramiento por el Ilmo. Sr. Alcalde, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al que les sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en situación de cesantes.

NOVENA.- INCIDENCIAS.- El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición.

La convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

PRUEBAS FÍSICAS

1.- Subir a brazo por una cuerda lisa.

Consistirá en subir la cuerda, tomando ésta con ambas manos, nunca más arriba de la marca existente en la cuerda a 2,20 m. del suelo. Posteriormente flexionará los brazos, no haciendo presa en la cuerda con los pies ni piernas, e irá trepando a lo largo de la misma hasta alcanzar con las dos manos la marca situada en la cuerda.

No se permite la realización de salto previo al inicio de la prueba ni la utilización de guantes. Un intento.

La medición se realizará directamente a la vista, basándose en las marcas de la cuerda. No se considerará válida la realización del ejercicio cuando no se alcance con las dos manos la marca señalada en el tiempo establecido.

Hombres: Una altura de 7 m. en un tiempo máximo de 13 segundos.

Mujeres: Una altura de 6,50 m. en un tiempo máximo de 15 segundos.

BAREMO DE PUNTUACIONES

13 - 15	12 - 14	11 - 13	10 - 12	9 - 11	8 - 10
5	6	7	8	9	10

El primer tiempo corresponde a los hombres y el segundo tiempo a las mujeres.

2.- Salto de longitud con los pies juntos y sin carrera.

La prueba se realizará en foso de arena, colocándose el opositor sin rebasar la línea de salto. El salto se realizará con los pies juntos, sin paso previo y efectuándolo hacia delante con las dos piernas al unísono. Esta permitido el balanceo sobre punta-talón del pie o la elevación del talón antes del salto. Un intento.

El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquél en que, una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

Es nulo el salto en el que el aspirante no rebase con el talón la marca establecida.

Hombres: longitud mínima 2,30 m.

Mujeres: longitud mínima 2,20 m.

BAREMO DE PUNTUACIONES

2,30-2,20 m	2,35-2,25 m	2,40-2,30 m	2,45-2,35 m	2,50-2,40 m	2,55-2,45 m
5	6	7	8	9	10

3.- Prueba de fuerza.

Levantamiento con las dos manos de un peso, ocho veces seguidas, realizando el ejercicio sin soltar las manos de la barra, levantándolo por encima de la cabeza, con extensión completa de brazos y tocando el suelo después de cada levantamiento, de forma continuada y en un tiempo máximo de 30 segundos.

No se permite la utilización de guantes.

Hombres: 40 kg.

Mujeres: 30 kg.

BAREMO DE PUNTUACIONES

25	23	21	19	17	15
5	6	7	8	9	10

4.- Ritmo-resistencia.

Consistirá en recorrer la distancia de 1.500 metros en pista o pavimento compacto, con salida en pie. Una salida nula conllevará la descalificación del opositor.

La medición será manual con un crono, que se pondrá en marcha al comienzo de la prueba y se parará cuando el aspirante tras pase la línea de llegada.

El tiempo máximo para esta prueba es de 5 minutos para los hombres y de 5 minutos y 15 segundos para las mujeres.

BAREMO DE PUNTUACIONES

5-5,15	4,55-5,10	4,50-5,05	4,45-5	4,40-4,55	4,35-4,50
5	6	7	8	9	10

5.- Velocidad-agilidad (Test de Barrow).

Posición inicial: De pie al lado del poste, y tras la línea de salida.

Ejecución: La finalidad de la prueba es recorrer en el menor tiempo posible un circuito en forma de ocho delimitado por cinco postes, cuatro de ellos señalando los vértices de un rectángulo de 9 por 5 metros, y el quinto en el centro (ver gráfico). Los aspirantes deben completar dos vueltas al circuito, una en cada sentido (recorrido A y B en el gráfico).

La prueba se considera nula:

- a) Si se derriba uno de los postes.
- b) Si el aspirante se sale del recorrido.

Hombres: máximo 24.

Mujeres: máximo 25.

BAREMO DE PUNTUACIONES

24-25	23,5-24,5	23-24	22,5-23,5	22-23	21,5-22,5	22,5
5	6	7	8	9	10	

6.- Natación.

Consistirá en nadar 50 metros, con estilo libre, sin detenerse, siendo la posición de partida de pie al borde de la piscina, o bien dentro de ella. Un intento.

Para la medición se contabilizará el tiempo invertido.

Serán causas de invalidación el sujetarse a la corchera, rebosadero, etc., apoyarse en el suelo de la piscina, no cubrir la distancia o rebasar el tiempo máximo establecido.

Es obligatorio el uso de gorro de baño. Se permite la utilización de gafas de natación.

Hombres: máximo 45.

Mujeres: máximo 50.

BAREMO DE PUNTUACIONES

45-50	43-48	41-46	39-44	37-42	35-40
5	6	7	8	9	10

7.- Equilibrio.

Consistirá en pasar por un tablón de 5 metros de largo por 10 cm de ancho, sobre el vacío, debiendo realizarse una pasada hacia adelante y retroceder a la posición de salida desplazándose de espaldas al movimiento. Un intento.

La medición será manual con crono, que se pondrá en marcha al comienzo de la prueba y se parará cuando el aspirante regrese al punto de salida, considerándose nulo el que caiga o no realice el ejercicio completo.

Tiempo máximo 40 para hombres y mujeres.

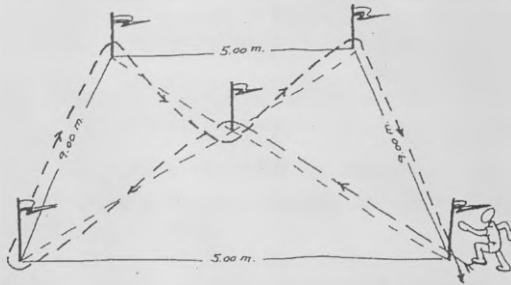
BAREMO DE PUNTUACIONES.

40	38	36	34	32	30
5	6	7	8	9	10

GRÁFICO EXPLICATIVO DE LA PRUEBA 5

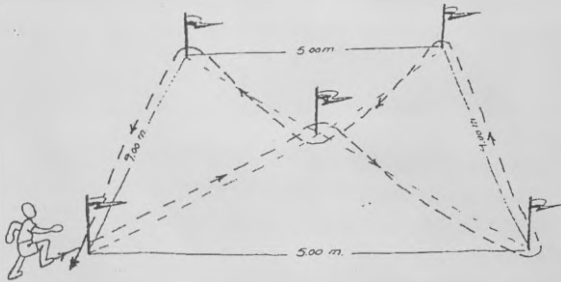
(TEST DE BARROW)

RECORRIDO A



RECORRIDO B

ANEXO II



CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS QUE REGISTRARÁ PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE BOMBEROS

A) ANTROPOMETRÍA

- 1.- La talla del opositor será como mínimo de 1,60 metros para varones y mujeres.
- 2.- Obesidad o delgadez manifiesta que dificulte o incapacite para el ejercicio de las funciones propias del cargo, o sea motivo de fácil identificación personal o menoscabe las reservas fisiológicas, cardio-respiratorias o prolongue su recuperación.
- 3.- La dinamometría con el estenómetro de Blok superará las cifras de 30 (mano dominante), 25 (mano no dominante), divisiones de la escala inferior en los varones y 25-30 respectivamente en las mujeres.

B) ENFERMEDADES GENERALES

- 5.- Anomalías cromosómicas.
- 6.- Tuberculosis clínicamente activa, o en etapa de tratamiento.
- 7.- Sífilis en cualquier estado.
- 8.- Parasitosis y micosis de cualquier etiología.
- 9.- Fiebre reumática.
- 10.- Intoxicaciones crónicas.
- 11.- Colagenosis y conectivopatías.
- 12.- Artritis reumatoide.
- 13.- Sarcoidosis.
- 14.- Hemocromatosis.
- 15.- Enfermedades de Wilson.
- 16.- Neoplasias malignas, neoplasias benignas que produzcan alteración funcional.

C) APARATO LOCOMOTOR

- 17.- Mutilación de un pulgar de tal forma que dificulte la aprehensión.

18.- Pérdida de más de una falange del dedo índice de cualquier mano.

19.- Pérdida de cualquier dedo de cualquier mano, excepto el anular de la mano derecha, si es zurdo, o de la mano izquierda si es diestro.

20.- Pérdida de falange distal y media de dos dedos de la misma mano.

21.- Deformidad de Madelung.

22.- Pie equino varo de cualquier grado.

23.- Dedos en martillo, Hallux valgus, que dificulten la locomoción.

24.- Pies planos rígidos. Pie adductus.

25.- Pérdida del primer dedo de un pie.

26.- Pérdida de dos dedos de un mismo pie.

27.- Sindactilia completa de los dedos de un pie.

28.- Secciones, rotura, anomalías, atrofas tendinosas o musculares así como retracciones aponeuróticas o cicatrices que incapaciten o disminuyan la función de un miembro.

29.- Lesiones articulares con incapacidad o insuficiencia funcional (anquilosis, insuficiencia ligamentosa intrínseca o extrínseca, luxaciones, rigideces articulares).

30.- Luxaciones recidivantes (rótula, hombro, etc.).

31.- Sinovitis crónica.

32.- Osteocondritis disecante. Condratomatosis y la presencia de ratones articulares o historias de bloqueos.

33.- Osteocondrosis (secuelas de phertes), Kohler I, Kohler II, Freiberg, síndrome de Kiembock.

34.- Artritis específica.

35.- Artrosis.

36.- Cojeras por acortamiento de más de 3 centímetros.

37.- Genu valvu, genu varo, genu recurvatum y entecurvatum.

38.- Atrofia y gigantismo total o parcial de un miembro en tal grado que dificulte la función o sea muy aparente.

39.- Procesos reumáticos crónicos.

40.- Deformidades del cráneo (macrocefalia, microcefalia, turricéfalia, escafocefalia).

41.- Tórax en quilla (pectus infundiliformes). Tórax de pichón (pectus carinatum). Tórax escavatum.

42.- Supraelevación congénita de la escápula (deformidad de Sprengel). Síndrome de Ferl-Klippel.

43.- Tortícolis congénita (miógeno y óseo).

44.- Osteomielitis crónica de cualquier localización. Osteítis salmonelógica, mecingocócica, melitocócica, etc.

45.- Secuelas raquípticas. Espondilosis deformante.

46.- Espina bífida y cifosis patológica.

47.- Escoliosis de cualquier etiología de más de 10 por 100.

48.- Alteraciones degenerativas del disco intervertebral. Síndrome ciático.

49.- Espondilolistesis. Espondiloartrosis anquilopoyética. Espondilitis.

50.- Osteopatías. Osteomalacia. Osteoporosis.

51.- Enfermedades sistémicas del esqueleto.

52.- Atrofia muscular. Miosistis osificante.

53.- Distrofia muscular progresiva.

54.- Miotonia congénita. (Oppenheim).

55.- Secuelas postpoliomielíticas o parálisis de cualquier etiología que ocasionen disfunción.

56.- Cualquier anomalía de conformación que ocasione disfunción.

D) METABOLISMO Y ENDOCRINOLOGÍA

57.- Anomalías congénitas del metabolismo.

58.- Hipo o hiperfunción tiroidea, suprarrenal, antehipofisaria, posthipofisaria, paratiroides, y pancreática.

59.- Hipogonadismos masculinos y femeninos.

- 60.- Diabetes mellitus en cualquier estado diagnosticable.
 61.- Hiperuricemia.
 E) APARATO CARDIOVASCULAR
 62.- Cardiopatías congénitas y anomalías de los grandes vasos.
 63.- Síntomas o signos de insuficiencia cardíaca.
 64.- Valvulopatías.
 65.- Hipertensión arterial sistemática en cualquier estado, definida por sistólica superior a 150 o diastólica superior a 90 milímetros.
 66.- Hipotensión inferior a (95-50).
 67.- Historia de pérdida de conciencia en más de dos ocasiones de cualquier etiología.
 68.- Hipersensibilidad del seno carotídeo.
 69.- Arritmias extrasinuales, excepto extrasistólicas ocasionales.
 70.- Bloqueos de conducción a cualquier nivel y en cualquier grado. Portador de marcapasos.
 71.- Cardiopatía isquémica.
 72.- Pericarditis, endocarditis, miocarditis y miocardiopatías de cualquier etiología.
 73.- Insuficiencia arterial periférica en cualquier grado.
 74.- Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas o dilataciones varicosas llamativas. Secuelas postrombo flebíticas.
 75.- Malformaciones arteriovenosas, shunts arteriovenosos. Aneurismas arteriales.
 76.- Arteritis de cualquier etiología.
 77.- Cor pulmonale.
 78.- Elefantiasis de cualquier causa o linfedema.
 F) APARATO RESPIRATORIO
 79.- Bronconeumopatías obstructivas crónicas en cualquier estadio evolutivo.
 80.- Estenosis traqueales y bronquiales.
 81.- Neumotórax espontáneo.
 82.- Bullas y neumatoceles.
 83.- Atelectasias lobares.
 84.- Neumoconiosis y fibrosis pulmonar.
 85.- Síndromes de ocupación pleural agudos o crónicos.
 86.- Insuficiencias ventilatorias obstructivas, restrictivas o mixtas.
 87.- Neumoneumotomías, lobectomías o segmentectomías o ausencias o agenesias de estas estructuras.
 G) APARATO DIGESTIVO
 88.- Ausencia o pérdida total o parcial de la dentadura y no corregida. Deformaciones llamativas o mala oclusión de las piezas.
 89.- Estenosis y dilataciones esofágicas y gástricas.
 90.- Diarrea crónica y síndrome de malabsorción de cualquier etiología.
 91.- Historia de pancreatitis agudas y crónicas, quistes, pseudoquistes pancreático.
 92.- Mucoviscidosis.
 93.- Colecistitis agudas y crónicas y colelitiasis. Disquinesias biliares.
 94.- Hepatitis y colostasis agudas.
 95.- Hepatopatías crónicas en cualquier estado evolutivo.
 96.- Granulomatosis hepáticas.
 97.- Enfermedad ulcerosa esófago gastroduodenal.
 98.- Resecciones de cualquier tramo del tubo digestivo (excepto apendiceptomía).
 99.- Fístulas digestivas a cualquier nivel.
 100.- Herniaciones abdominales no corregidas.
 101.- Encopresis de cualquier etiología.
 102.- Poliposis colónica múltiple.
 103.- Colitis crónica (C. ulcerosas, granulomatosis, etc.).
 H) PIEL Y FAHERAS
 104.- Infecto inflamaciones crónicas de la piel y anejos cutáneos.
 105.- Lesiones por fotosensibilidad.
 106.- Liquen ruber plano.
 107.- Ictiosis.
 108.- Cicatrices retráctiles o cualquier otra lesión que produzca limitación funcional.
 109.- Enfermedades eritematosa, eccemosas, vesiculosas, y ampoliosas, extensas, persistentes y/o recidivantes.
 I) APARATO URINARIO
 110.- Malformaciones congénitas, excepto meduloespongiosis, y quistes renales solitarios y riñón doble.
 111.- Síndrome de insuficiencia renal aguda, crónica o nefrótica de cualquier etiología.
 112.- Tubulopatías tóxicas y secundarias a enfermedades generales (mercuriales, sulfamídicas, mielomatosa, gotosa, etc.).
 113.- Tubulopatías congénitas (diabetes de fosfatos, síndrome de Tony Debre Fanconi, diabetes insípida renal, acidosis tubulares, etc.).
 114.- Pielonefritis agudas o crónicas.
 115.- Nefrectomía previa.
 116.- Litiasis renal.
 117.- Nefroesclerosis de cualquier etiología.
 118.- Glomerulonefritis de cualquier etiología.
 119.- Infecciones del tracto urinario a cualquier nivel, agudas o crónicas.
 120.- Enuresis.
 121.- Hidronefrosis.
 J) APARATO GENITAL FEMENINO
 122.- Disgenesias, hipogenesias y agenesias gonadales y genitales. Hermafroditismos verdaderos.
 123.- Prolapsos genitales. Cistocele.
 124.- Infecciones genitales crónicas.
 125.- Leucoplasia y otras lesiones precancerosas a cualquier nivel.
 126.- Miomas uterinos.
 127.- Endometriosis.
 K) APARATO GENITAL MASCULINO
 128.- Disgenesias, hipogenesias y agenesias gonadales y genitales. Hermafroditismos verdaderos. Pseudohermafroditismos.
 129.- Síndrome del testículo feminizante.
 130.- Hidrocele y varicocele.
 131.- Criptoquidia.
 L) SANGRE Y ÓRGANOS HEMATOPOYÉTICOS
 132.- Leucosis y enfermedades del sistema reticulohistocitario
 133.- Diatesis hemorrágicas de cualquier etiología.
 134.- Enfermedades lipoproliferativas.
 135.- Neoplasias eritroides.
 136.- Síndrome de deficiencia inmunitaria.
 137.- Enfermedades autoinmunes.
 138.- Anemias de cualquier etiología.
 M) APARATO VISUAL
 139.- Agudeza visual sin corrección, deberá ser superior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
 140.- Nistagmus.
 141.- Exoftalmos unilateral o bilateral.
 142.- Albinismo
 143.- Ptosis palpebrales.
 144.- Catarata evolutiva o incipiente.
 145.- Subluxación del cristalino
 146.- Glaucoma agudo crónico
 147.- Retinosis pigmentaria.
 148.- Paresias o parálisis de la musculatura extrínseca ocular.
 149.- Diplofía.

- 150.- Estrabismo acentuado.
 151.- Daltonismo.
 152.- Ectropion.
 153.- Entropion.
 154.- Dacriocistitis.
 155.- Heterocromía iridiana muy manifiesta.
 156.- Pterigion que sobrepase el limbo esclero-corneal o que sea progresivo.
- N) RECONOCIMIENTO OTORRINOLARINGOLÓGICO
- * 157.- Capacidad auditiva: Deberá ser superior al 75 por 100 de lo normal en ambos oídos, previa determinación audiométrica.
 158.- Disfonia. Parálisis de una cuerda vocal de cualquier origen.
 159.- Tartamudez.
 160.- Perforaciones del paladar duro y blando. Atrasía de Coanas.
 161.- Malformaciones o deformaciones congénitas o adquiridas de la nariz que perturben la función respiratoria, fonatoria o de la olfacción.
 162.- Desviación del tabique nasal, congénita o adquirida, que impida o disminuya en un 50 por 100 la correcta respiración nasal.
 163.- Ocenia.
 164.- Sinusitis crónica.
 165.- Malformaciones del oído congénitas o adquiridas. Atresias del conducto auditivo externo. Fístulas retroauriculares, etc.
 166.- Procesos infecciosos agudos o crónicos del oído externo, medio o interno en tanto no se obtenga la completa recuperación anatómica funcional. Perforación timpánica.
- O) SISTEMA NERVIOSO
- 167.- Síndromes de hipertensión intracraneal aguda o crónica.
 168.- Neuropatías periféricas parciales o totales.
 169.- Enfermedades del sistema extrapiramidal.
 170.- Epilepsias en cualquiera de sus formas. Cuadros convulsivos de cualquier etiología.
 171.- Síndromes vertiginosos de cualquier etiología.
 172.- Agencias, hipogencias y malformaciones del SNC y periférico.
 173.- Temblor de cualquier etiología.
 174.- Cefalea postraumática de más de tres meses de evolución.
 175.- Síndrome cerebeloso o alguno de sus componentes principales.
- P) RECONOCIMIENTOS PSIQUIÁTRICOS
- 176.- Coeficiente intelectual inferior al establecido como normal.
 177.- Psicosis.
 178.- Procesos neuróticos lo suficientemente intensos que interfieran el ejercicio profesional.
 179.- Intento de suicidio.
 180.- Alcoholismo y toxicómana.
 181.- Personalidades psicopáticas. Inadaptación social.
 182.- Personalidades esquizofrénicas y ciclotímicas en grado exagerado.
 183.- Ties, hábito espasmódico grave o amaneramiento marcado.
 184.- Perversiones sexuales, exhibicionismo, paidofilia, necrofilia, etc.
 185.- Cualquier otro desorden psiquiátrico que, a juicio del Tribunal, incapacite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.
- Se realizará asimismo un reconocimiento oftalmológico y radiografía de tórax y análisis de sangre y orina.
- Asimismo se faculta al Tribunal para eliminar a los aspirantes por cualquier otra enfermedad que a su juicio le incapacite para el desarrollo normal de la actividad.

ANEXO III

PROGRAMA PARA EL SEGUNDO EJERCICIO.- A

- Tema 1.- La Constitución Española de 1978: principios generales.- Los derechos y deberes fundamentales de los españoles.- La Corona, el Gobierno y las Cortes Generales.- La autonomía de los municipios en la Constitución Española.
 Tema 2.- División territorial del término municipal de León.- Entidades y distritos, así como su denominación.
 Tema 3.- La Administración municipal.- El Alcalde.- El Ayuntamiento Pleno.- La Comisión de Gobierno.
 Tema 4.- Los funcionarios de las corporaciones locales.- Nombramientos.- Situaciones administrativas.
 Tema 5.- Derechos y deberes de los funcionarios locales.- Régimen disciplinario de los funcionarios de Administración Local.
 Tema 6.- Las comunidades autónomas.- La Comunidad Autónoma de Castilla y León.- Organización y competencias.
 Tema 7.- Organización de los servicios de extinción de incendios.- Poblaciones obligadas a sostenerlos.- Futuro del encuadramiento de estos servicios.- Medios personales y materiales para el mantenimiento del Servicio de Extinción de Incendios.- Organización de los mandos y personal del servicio.

ANEXO IV

- Tema 1.- Teoría del fuego.- Condiciones para que se produzca un incendio.- Propagación del fuego.- Productos de combustión.- Condiciones de extinción.
 Tema 2.- Clasificación de los fuegos según su naturaleza, la del combustible, velocidad de propagación, dimensiones, forma y lugar de desarrollo.- Medios y medidas a emplear en cada caso.
 Tema 3.- Sistemas de extinción del fuego.- El agua como agente extintor.- Espumas, sus clases y empleo.- Otros agentes extintores y su empleo.
 Tema 4.- Incendios de edificios.- Comportamiento de los materiales constructivos frente al fuego.- Criterios generales en la extinción de incendios según el uso a que se destina la edificación.- Humos y gases de combustión en un incendio.
 Tema 5.- Instalaciones fijas contra incendios.- Hidrantes.- Bocas de incendio.- Columna seca.- Instalaciones de detección, alarma y extinción automática.
 Tema 6.- Medios necesarios de extinción y salvamento en un parque de bomberos.- Descripción y funcionamiento.- Suministro de agua: Medios, descripción y funcionamiento.
 Tema 7.- Mercancías peligrosas.- Conocimientos básicos.- Código de identificación de riesgos.- Etiquetas de peligro.- Medidas a adoptar en caso de siniestro.

ANEXO V

- Tema 1.- Elementos resistentes de un edificio.- Sus clases y comportamiento.
 Tema 2.- Instalaciones propias de un edificio: suministro eléctrico, agua, gas, etc.
 Tema 3.- Apeos y apuntalamientos de urgencia.- Elementos de un apeo.- Apeo con madera.- Condiciones constructivas de los apeos.- Precauciones y normas generales para disponer un apeo.- Apeo con elementos metálicos.
 Tema 4.- Conocimientos sobre primeros auxilios.- Quemaduras, fracturas y reanimación cardio-pulmonar.
 Tema 5.- La protección personal de los bomberos en el siniestro.- Equipos, comunicaciones.- Protección contra el calor.- Protección respiratoria.- Protección contra agentes químicos.
- De conformidad con el acuerdo, se hace pública la presente convocatoria a que se refieren las bases precedentes, a las cuales se sujetarán los aspirantes tanto a efectos de tomar parte en las mismas, como en su posterior desarrollo hasta finalizar la tramitación del expediente.

Las presentes Bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, a 29 de octubre de 2002.-EL ALCALDE, P.D., Julio César Rodrigo de Santiago.

8406 643,20 euros

PONFERRADA

De conformidad con el artículo 25.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se someten a información pública las siguientes solicitudes de autorización de uso de suelo rústico en el término municipal de Ponferrada:

Doña Ana Belén Fernández Jáñez para construir vivienda unifamiliar en las parcelas números 868 y 895 del polígono 5.

Proyectos Mineros e Ingeniería, S.A., para la instalación de una fábrica de componentes para equipos de obra pública y construcción, en el paraje "El Borón", Fuentesnuevas.

Lo que se hace público para general conocimiento a efectos de formular alegaciones durante el plazo de quince días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA o en un diario provincial.

Ponferrada, 5 de noviembre de 2002.- El Concejal Delegado de Urbanismo, Juan Elicio Fierro Vidal.

8781 13,60 euros

* * *

Este Ayuntamiento tramita expediente de cesión gratuita a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de parcela de 2.200 metros cuadrados, terreno en el plan parcial del sector S-3 del P.G.O.U. de Ponferrada, para la construcción de edificio administrativo, lo que se somete a información pública por término de 15 días de acuerdo con el artículo 110.1.f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, durante cuyo plazo los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Ponferrada, 25 de noviembre de 2002.- El Concejal Delegado de R. Interior, Darío Martínez.

8785 9,60 euros

* * *

Por doña Patricia Pérez Alves y Óscar Fernández Suárez, se ha solicitado licencia actividad restaurante con emplazamiento en San Juan Apóstol, número 14, bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 18 de noviembre de 2002.-El Alcalde (ilegible).

8718 11,20 ptas.

VALDEVIMBRE

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Valdevimbre, en sesión celebrada el día 28 de agosto de 2002, el expediente número dos de modificación de crédito en el presupuesto de gastos de 2002, y habiendo sido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, sin que se hayan presentado reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 158.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, y 38 del R.D. 500/1990, de

20 de abril, ambos en relación con el artículo 150.1 de la citada Ley, se considera elevada a definitiva la aprobación inicial.

Conforme dispone el número 3 del último artículo citado, se insertan las modificaciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, resumidas por capítulos.

ESTADO DE GASTOS				
Resumen por capítulos	Capítulo 2	Capítulo 3	Capítulo 6	Total
Suplementos de crédito	25.400,00	200,00	11.562,61	37.162,61
Créditos extraordinarios			125.441,93	125.441,93
Totales	25.400,00	200,00	137.004,54	162.604,54

ESTADO DE INGRESOS					
	Capítulo 3	Capítulo 7	Capítulo 8	Capítulo 9	Total
Mayores ingresos	32.020,28	38.009,85		39.184,00	109.214,13
Remanente Lq. Tesor.			53.390,41		53.390,41
Totales	32.020,28	38.009,85	53.390,41	39.184,00	162.604,54

Valdevimbre, 9 de octubre de 2002.-El Alcalde, Miguel Tejedor Morán.

8617 5,20 euros

LOS BARRIOS DE LUNA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2.b) y 142 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se hace público para general conocimiento que en este Ayuntamiento se ha presentado la solicitud de autorización de uso de suelo rústico suscrita por:

-Don Javier Santos Pérez, en representación de Retevisión I-S.A.U., para ejecutar el proyecto de instalación eléctrica en baja tensión para estación base de Retevisión, en el M.U.P. número 126, polígono 6, parcela 1048 "Alto de los Navachos", del término municipal de Los Barrios de Luna.

La solicitud, proyecto técnico y expediente quedan a disposición pública, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los interesados o afectados puedan examinarlos y formular las alegaciones y observaciones que estimen oportunas dentro del plazo de quince días a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Los Barrios de Luna, 20 de noviembre de 2002.-El Alcalde Presidente, Jesús Darío Suárez González.

8656 16,00 euros

* * *

De conformidad con lo determinado en los artículos 101.2 de la L.O. del Poder Judicial y 5 del Reglamento de los Jueces de Paz, nº 3/1995, de 7 de junio, el Pleno del Ayuntamiento de Los Barrios de Luna procederá a la elección del cargo de Juez de Paz sustituto.

Los interesados en el cargo deberán presentar la correspondiente solicitud que se facilitará en las oficinas municipales durante el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, junto con la siguiente documentación:

-Fotocopia del DNI.

-Certificado de empadronamiento.

-Declaración jurada relativa a no incurrir en causas de incapacidad o incompatibilidad a que se refiere el artículo 102 de la L.O.P.J.

-Declaración jurada sobre pertenencia/trabajo en algún partido político o sindicato (artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz)

Los Barrios de Luna, 19 de noviembre de 2002.-El Alcalde Presidente, Jesús Darío Suárez González.

8657 3,60 euros

VILLAREJO DE ÓRBIGO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25.2 b) y 142 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se hace público para general conocimiento que en este Ayuntamiento se ha presentado la solicitud de autorización de uso de suelo rústico suscrita por:

-Doña Gema Alonso Álvarez, para construcción de vivienda unifamiliar aislada, en la parcela 5.851 del polígono 106 del Catastro de Rústica de este Ayuntamiento, término de Veguellina de Órbigo (León).

Dicha solicitud, y su respectivo expediente, queda a disposición del público en las oficinas municipales con el objeto de que quienes se consideren afectados por la misma puedan examinarlo y formular las alegaciones y observaciones que estimen oportunas dentro del plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villarejo de Órbigo, 19 de noviembre de 2002.-El Alcalde Presidente, Tomás Vaca Prieto.

8658 14,40 euros

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25.2 b) y 142 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se hace público para general conocimiento que en este Ayuntamiento se ha presentado la solicitud de autorización de uso de suelo rústico suscrita por:

-Unión Comercial de Ganaderos y Agricultores de León (Ucogal), Sociedad Cooperativa, para construcción de centro de recogida y comercialización de productos agrarios en las parcelas 5.672, 5.673, 5.674, 5.675, 5.676, 5.677, 5.678, 5.679, 5.680, 5.681, 5.682, 5.683 y 5.684 del polígono 106 del Catastro de Rústica de este Ayuntamiento, término de Veguellina de Órbigo (León).

Dicha solicitud, y su respectivo expediente, queda a disposición del público en las Oficinas Municipales con el objeto de que quienes se consideren afectados por la misma puedan examinarlo y formular las alegaciones y observaciones que estimen oportunas dentro del plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villarejo de Órbigo, 5 de noviembre de 2002.-El Alcalde Presidente, Tomás Vaca Prieto.

8659 16,80 euros

Por don Manuel Pérez González se ha solicitado licencia municipal para acondicionamiento de local para video-club, en la calle Pfo de Cela, nº 30, de Veguellina de Órbigo (León).

Lo que se hace público para general conocimiento y con el objeto de que quienes se consideren afectados, de algún modo, por la actividad que se pretende establecer, puedan examinar el correspondiente expediente y formular las alegaciones y observaciones que estimen oportunas dentro del plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 209, de 29-10-93, *BOE* número 297, de 13-12-93), mediante escrito a presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villarejo de Órbigo, 12 de noviembre de 2002.-El Alcalde Presidente, Tomás Vaca Prieto.

8660 14,40 euros

LA ROBLA

Por doña Inmaculada de Lara González, con DNI 50.312.572-A, se ha solicitado cambio de titularidad de un bar de categoría especial, sito en la calle Gordón Ordás, número 12, de La Robla.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Robla, 20 de noviembre de 2002.-El Alcalde, José Antonio Gutiérrez Colado.

8710 13,60 euros

LUCILLO

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento el expediente número 2/2002 de modificación de crédito, por un importe de 150,00 euros, queda de manifiesto al público por espacio de 15 días a efectos de reclamaciones.

Lucillo, 21 de noviembre de 2002.-El Alcalde, Domingo de Cabo Martínez.

8752 1,60 euros

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto de la obra "Instalación de la calefacción centralizada y agua caliente en el consultorio médico de Lucillo" por un importe de 5.719,75 euros, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días al objeto de examen y reclamaciones.

Lucillo, 21 de noviembre de 2002.-El Alcalde, Domingo de Cabo Martínez.

8750 1,80 euros

CEBRONES DEL RÍO

Por don Isidro Oría Martínez, en representación de Hormitecle, se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de una actividad consistente en extracción de áridos en parcelas números 5053 y 5068 del polígono 104, en término de Cebrones del Río.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre y Decreto 159/1994, de 14 de julio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad puedan ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cebrones del Río, 11 de noviembre de 2002.-El Alcalde, Pedro Gallego Prieto.

8749 13,60 euros

CHOZAS DE ABAJO

Por doña María Esther Rey Martínez, actuando en nombre propio, con DNI número 9.796.143-Y se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de confección de ropa laboral con emplazamiento en calle Mayor, número 9, de la localidad de Banuncias, de este municipio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se anuncia que el expediente permanecerá expuesto al público en estas dependencias municipales por término de quince días hábiles, al objeto de que, por cuantas personas se consideren afectadas por la referida actividad, puedan formularse las alegaciones que estimen oportunas.

Chozas de Abajo, 19 de noviembre de 2002.—El Alcalde, Roberto López Luna.
8748 12,00 euros

VILLAGATÓN-BRAÑUELAS

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 15 de noviembre de 2002, aprobó inicialmente los expedientes de modificación de créditos número 1/2002 y 2/2002 del Presupuesto de la entidad local para el ejercicio económico 2002, por suplementos de créditos.

Conforme a lo establecido en los artículos 158.2 y 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Haciendas Locales, los artículos 38, 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en las bases de ejecución del Presupuesto General de Villagatón, los expedientes quedan expuestos al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno.

Se considerará definitivamente aprobado si transcurrido el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Brañuelas, 18 de noviembre de 2002.—El Alcalde, Benjamín Geijo González.
8747 4,00 euros

BORRENES

Habiéndose intentado la notificación a los contribuyentes que a continuación se relacionan, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, y en aplicación de lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 124 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963, se realiza la notificación por medio del presente anuncio.

Liquidación provisional por contribuciones especiales en la obra: "Ampliación de alumbrado público en Borrenes".

Nº Padrón	Sujeto pasivo	Nº de metros	Euros/metro	Cuota euros
35	Tomás Pacios Blanco	37,50	8,75	328,13
36	Tomás Pacios Blanco	31,50	8,75	275,63
37	Tomás Pacios Blanco	20,00	8,75	175,00
38	Tomás Pacios Blanco	22,20	8,75	194,25
42	Tomás Pacios Voces	9,20	8,75	78,75

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra se practicará liquidación definitiva la cual se le notificará para ejecutar el ingreso de la cuota.

Recursos: De reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas, de acuerdo con el artículo 34 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

Contra la desestimación del recurso de reposición, si es expreso, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, y si no es expreso en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse desestimado por silencio administrativo, que será de un mes, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen oportuno ejercitar.

Borrenes, 19 de noviembre de 2002.—El Alcalde, Eduardo Prada Blanco.
8709 7,60 euros

SAN ADRIÁN DEL VALLE

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 y 150.3 de la Ley 39/88, teniendo en cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2002, aprobó inicialmente el Presupuesto general para 2002, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

	Euros
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1. Impuestos directos	20.734,91
Cap. 2. Impuestos indirectos	3.005,06
Cap. 3. Tasas y otros ingresos	55.533,51
Cap. 4. Transferencias corrientes	18.631,38
Cap. 5. Ingresos patrimoniales	901,52
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 9. Pasivos financieros	13.462,68
Total presupuesto de ingresos	112.269,06

ESTADO DE GASTOS

	Euros
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1. Gastos de personal	16.828,34
Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	49.258,42
Cap. 3. Gastos financieros	1.202,02
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 6. Inversiones reales	6.010,12
Cap. 7. Transferencias de capital	33.656,68
Cap. 9. Pasivos financieros	5.313,48
Total presupuesto de gastos	112.269,06

Plantilla de personal:

Número de plazas: 1. Denominación de la plaza: Secretaria-Intervención. Situación: Acumulada.

San Adrián del Valle, 5 de noviembre de 2002.—El Alcalde (ilegible).

8727 7,00 euros

CONGOSTO

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 25.2 b) de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (BOC y L número 70, de 15 de abril de 1999), se somete a información pública el expediente que se detalla, referido a autorización de uso de suelo rústico.

A tal efecto se abre un plazo de quince días hábiles a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que aquellas personas que se consideren interesadas puedan alegar por escrito ante el Ayuntamiento de Congosto cuanto consideren pertinente, estando el expediente a su disposición en dichas oficinas para su examen.

Solicitud de don Javier Arias García, para construcción de una nave industrial destinada a almacén de productos de droguería, a ubicar en el polígono 36, parcelas número 144 y 170, del catastro de rústica del municipio de Congosto, localidad de San Miguel de las Dueñas.

Congosto, 18 de noviembre de 2002.—El Alcalde, José A. Velasco Fernández.

8725 16,00 euros

El Ayuntamiento, en sesión de fecha 25 de septiembre de 2002 aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por suministro de agua a domicilio.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo referido, y no habiéndose presentado reclamación alguna, el mismo se eleva a definitivo de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, art.49.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el propio acuerdo municipal, quedando redactada la Ordenanza, en el articulado que se modifica, en los siguientes términos:

Se añade un nuevo apartado en el artículo 3º -TARIFA L.- SUMINISTRO DE AGUA: A) USOS DOMÉSTICOS, permaneciendo inalterables el resto de apartados que se citan en la TARIFA L.

ARTÍCULO 3º.-

TARIFA L.- SUMINISTRO DE AGUA:

A) USO DOMÉSTICO:

-Por lectura de contadores, 0,60 euros por contador al trimestre.
DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente modificación entrará en vigor y comenzará su aplicación el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso - administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Congosto, 20 de noviembre de 2002.-EL ALCALDE, José A. Velasco Fernández.

8687

27,20 euros

SANTAS MARTAS

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento 3/95 de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecino de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz titular.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud por escrito en el plazo de 30 días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento.

b) Informe de conducta, expedido por las autoridades locales de este municipio, en el que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

c) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impidan desempeñar el mismo.

Santas Martas, 18 de noviembre de 2002.-El Alcalde, Miguel Ángel Bravo Martínez.

8664

5,00 euros

CASTROTIERRA DE VALMADRIGAL

Aprobado inicialmente por esta Corporación municipal el expediente de modificación de créditos número 1, que afecta al presupuesto general del año 2002, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA a fin de que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Castrotierra de Valmadrigal, 20 de noviembre de 2001.-El Alcalde, Ángel García González.

8673

2,20 euros

TORAL DE LOS GUZMANES

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de información pública a que ha sido sometido el acuerdo inicial de aprobación del expediente número 1/2002 de modificación de créditos en el Presupuesto vigente, dicho acuerdo se eleva a definitivo, ofreciendo el siguiente resumen:

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

GASTOS

Transferencias de crédito positivas.

Partida presup.	Concepto	Crédito euros	Aumentos euros	Crédito definitivo
1.222.00	Comunicaciones telefónicas	1.202,02	500	1.702,02
1.226.00	Cánones	1.021,72	750	1.771,72
1.226.02	Publicidad	450,76	400	850,76
1.226.03	Gastos jurídicos	601,01	950	1.551,01
1.227.06	Estudios y trabajos técnicos	5.409,11	2.900	8.309,11
4.226.15	Otros gastos en bienes corrientes y servicios	3.305,57	4.500	7.805,57

RECURSOS QUE FINANCIAN LOS GASTOS

Transferencias de créditos negativas.

Partida presup.	Concepto	Crédito euros	Disminución euros	Crédito definitivo
1.12	Personal funcionario	25.242,51	3.800	21.442,51
1.131.00	Personal laboral temporal	9.015,18	700	8.315,18
761	Transferencias de capital a Diputación	39.666,79	5.500	34.166,79

Contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados legítimos interponer recurso contencioso administrativo en el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses siguientes al día en que aparezca publicado el presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, todo ello de conformidad, con lo dispuesto en el artículo 158 y en relación con lo establecido en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Toral de los Guzmanes, 18 de noviembre de 2002.-El Alcalde, Enrique Pardo Asensio.

8684

7,40 euros

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CÚA

La Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de Municipios del Cúa, en sesión celebrada el 10 de octubre de 2002, aprobó inicialmente el Presupuesto General ordinario para el ejercicio 2002, el cual se expone al público durante quince días a efectos de examen y reclamaciones. Si en este plazo no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado. Todo ello de conformidad con los artículos 150 y 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Fabero, 16 de octubre de 2002.-El Presidente, Pablo Rubio Ortega.

7918

7,20 euros

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTO ESLA CEA

Aprobado provisionalmente por el Consejo de la Mancomunidad, en sesión de 16 de octubre de 2002, el Presupuesto general para el

ejercicio de 2002, el expediente queda expuesto al público durante quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, durante los cuales los interesados pueden examinarlo y presentar reclamaciones. El acuerdo de aprobación provisional se elevará a definitivo en caso de no presentarse reclamaciones.

Cistierna, 8 de noviembre de 2002.-El Presidente, Pedro Alvarado Alonso.

8410 9,60 euros

* * *

Habiendo estado expuesto al público durante un periodo de 15 días hábiles sin que durante el mismo se hayan producido reclamaciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la aprobación definitiva del presupuesto municipal para el ejercicio de 2001 (resumida a nivel de capítulos) y la plantilla y la relación de puestos de trabajo.

A) Presupuesto general para el año 2001

INGRESOS

Pesetas

A) Operaciones corrientes

Cap. 4. Transferencias corrientes 1.740.374
Cap. 5. Ingresos patrimoniales 10.000

B) Operaciones de capital

Cap. 7. Transferencias de capital 60.000.000

Total ingresos 61.750.374

GASTOS

Pesetas

A) Operaciones corrientes

Cap. 1. Gastos de personal 1.045.000
Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y servicios 695.374
Cap. 3. Gastos financieros 10.000

B) Operaciones de capital

Cap. 6. Inversiones reales 60.000.000

Total gastos 61.750.374

B) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad Local, aprobado junto al Presupuesto general para 2001.

La Secretaría-Intervención se lleva en régimen de acumulación.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/1988, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cistierna, 8 de octubre de 2001.-El Presidente (ilegible).

8409 34,40 euros

Juntas Vecinales

VILLARMÚN

Aprobada definitivamente la Ordenanza Reguladora de las Tasas y Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio y Alcantarillado de la Entidad Local de Villarmún, en sesión de 2 de noviembre de 2002, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público dicho acuerdo y el texto íntegro de dicha Ordenanza.

Contra el mismo y la referida Ordenanza podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo, en plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de la posibilidad de interposición de cualquier otro que se estime procedente.

Villarmún, 4 de noviembre de 2002.-El Presidente, Gemino García Martínez.

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE VILLARMÚN

Art. 1º.- Objeto y fundamento legal.-

El objeto de esta Ordenanza consiste en efectuar nueva regulación de las tasas y reglamentación del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio y alcantarillado, en el ámbito territorial que comprende la Junta Vecinal de VILLARMÚN, de conformidad con la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 1/1998 de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y al amparo de los artículos 15 a 19, 20 y 58, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, modificada parcialmente por la Ley 25/1998, de 13 de julio.

Art. 2º.- Hecho imponible.-

El hecho imponible de estas tasas lo constituye la prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio a través de las redes generales, además del tratamiento de agua, control sanitario, cloración y todas aquellas actuaciones tendientes a garantizar un consumo en óptimas condiciones sanitarias.

Art. 3º.- Sujetos pasivos.-

Se consideran sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas, así como las entidades referidas en el art. 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o posean -por cualquier título- las viviendas o locales a los que se suministren los servicios, así como los titulares de obras que se realicen en el ámbito territorial de aplicación de esta Ordenanza.

Serán sujetos pasivos sustitutos de los contribuyentes los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir sobre los beneficiarios de los servicios las tasas que hayan satisfecho.

Art. 4º.- Concesiones de los servicios.-

4.1.- En general.- El servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio es gestionado por esta Junta Vecinal y explotado por cuenta de la misma.

Las concesiones de dicho servicio serán otorgadas por resolución de la Presidencia, con sujeción a la presente Ordenanza, así como a las normas que se establezcan en el oportuno contrato y a las de general aplicación. Dichas concesiones se entienden concertadas por tiempo indefinido, hasta que las partes manifiesten por escrito -como mínimo con un mes de antelación- su voluntad de rescindir el contrato, ateniéndose -en todo caso- a las condiciones establecidas en la referida regulación.

4.2.- Clasificación por usos del suministro de agua.- Dependiendo de los usos a que se destine el agua, las concesiones se clasifican según:

- Uso doméstico, para atender las necesidades de la vida e higiene privada de las personas -bebida, preparación de alimentos, limpieza personal y doméstica, etc.-, así como las necesidades de animales domésticos - siempre que no se trate de una explotación industrial pecuaria.

- Uso industrial, para el ejercicio de industria, comercio o actividad en instalaciones industriales, que serán no solamente las instalaciones en locales o establecimientos independientes, sino aquellas industrias familiares instaladas en locales anejos a las viviendas.

- Uso oficial o servicios públicos.

- Uso de suministro provisional para obras, en las condiciones que en cada caso se establezcan.

Ningún abonado podrá disponer del agua de abastecimiento domiciliario para usos distintos de aquellos que le fueron concedidos, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados. Queda totalmente prohibida la cesión gratuita o reventa del agua.

Art. 5º.- Condiciones de la instalación del servicio.-

5.1.- Conducciones y acometidas.- Las obras para conducir el agua desde la red general -de la que es titular esta Junta Vecinal- hasta la toma del abonado, así como las que supongan modificación de las instalaciones existentes, deberán ser solicitadas y aprobadas por la Junta Vecinal por escrito con un mínimo de quince días de antelación -sin perjuicio de la obtención de la correspondiente licencia municipal- serán realizadas bajo la dirección de la Junta Vecinal y correrán a cuenta del usuario, que responderá de la correcta ejecución de la obra.

Las acometidas a los inmuebles se realizarán por el acceso principal, y nunca por solares, dependencias o locales privados que no sean de libre acceso a los encargados de inspeccionar la instalación.

La toma del servicio de agua hasta el contador contará con tubería de 3/4 de sección.

La Junta Vecinal podrá exigir -para responder de la correcta ejecución de las obras de enganche a las redes generales- una fianza por importe de 5.000 a 10.000 pesetas, según la cuantía de las obras.

La obligación de prestar el servicio de abastecimiento domiciliario de agua por la Junta Vecinal alcanza a todos los inmuebles sitos dentro del casco urbano.

Los casos especiales que se presenten se resolverán por la Junta Vecinal teniendo en cuenta los caudales y disponibilidades de agua potable.

5.2.- Inspección y vigilancia.- La Junta Vecinal se reserva el derecho a inspeccionar y vigilar en cualquier momento las tomas del abonado y la totalidad de la instalación del mismo, a cuyo fin los concesionarios deberán facilitar la entrada en sus domicilios y propiedades para la inspección del servicio de agua.

En especial, se vigilarán escrupulosamente las tomas de agua a la red general y la posible existencia de injertos o derivaciones no controlados, para la aplicación de las sanciones que procedan.

5.3.- Contadores de agua.- Toda autorización para disfrutar del uso de agua llevará aparejada la obligación ineludible de instalar contador, que deberá colocarse en lugar visible, de fácil acceso y fuera de la vivienda o espacio habitado, permitiendo la fácil lectura del mismo.

Los contadores se instalarán fuera de las viviendas por la empresa contratada al efecto por la Junta Vecinal, siendo su coste abonado por los usuarios.

Si la Administración comprobase que el contador no funciona o lo hace irregularmente, podrá exigir del abonado la sustitución por otro nuevo en plazo de 15 días. Las averías que se produzcan a partir del contador hacia el interior del inmueble, serán de cuenta exclusiva del usuario.

En caso de paralización o fallo grave de funcionamiento, la facturación del consumo se hará con arreglo a la liquidación más alta girada en un trimestre del año en curso.

5.4.- Llaves de paso.- En cada acometida del servicio de agua se instalará -antes del contador- una llave de paso encerrada en una arqueta con portezuela de hierro, que se colocará en la parte exterior del inmueble donde el servicio lo estime más conveniente, siendo de cuenta del abonado su conservación. Esta llave sólo podrá ser manipulada por los encargados o inspectores del servicio y nunca por los usuarios.

5.5.- Instalación de grupos de presión.- Queda terminantemente prohibida la instalación de grupos de presión conectados directamente a la red de abastecimiento o ramal domiciliario.

Los propietarios de edificios que deseen instalar dichos grupos deberán obtener previamente autorización expresa tanto de esta Junta Vecinal como del Ayuntamiento, en la que se hará constar -si procediere- el lugar donde será conectado el grupo de presión. Solamente podrán instalarse si cuentan con depósito adecuado.

En todo caso, terminada la instalación, se redactará una ficha por el instalador debidamente autorizado, en el que se indicarán las tuberías, llaves, arquetas y demás accesorios instalados, cuya ficha se conservará en las oficinas del Servicio.

Art. 6º.- Titularidad y responsabilidad de la Administración.-

Las redes generales y ramales instalados en vías públicas serán de titularidad pública, correspondiendo su administración y mante-

nimiento a esta Junta Vecinal, siendo de su cargo los gastos que ocasiona la renovación, reparación de tubería y demás instalaciones de tipo general.

La Junta Vecinal no se hace responsable de las interrupciones o variaciones en el suministro de agua por razones de escasez, insuficiencia de caudal, reparación de averías, limpieza de instalaciones, etc., reservándose el derecho de suspender total o parcialmente el servicio en las zonas que más convenga, sin que tales restricciones den lugar a indemnización alguna para los usuarios.

Art. 7º.- Obligación de contribuir.-

Nace desde el momento en que se inicia la prestación de los servicios, estando obligados al pago:

- Los propietarios de las fincas a los que les sean prestados los servicios.

- En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación recaerá sobre el titular de este último, aunque el propietario sigue siendo responsable subsidiario. A tal fin, los contratos suscritos a petición de inquilinos o arrendatarios habrán de contar con la conformidad del propietario del inmueble o del presidente de la comunidad de vecinos.

Art. 8º.- Bases de gravamen.-

Se tomarán como base de la tasa por suministro de agua los metros cúbicos de agua consumida según lectura del contador, independientemente de la cuota fija de mantenimiento.

Por las nuevas acometidas que se produzcan se abonará una cuota fija en concepto de tasa por enganche a la red general.

Art. 9º.- Tarifas de los servicios de abastecimiento de agua.-

Los usuarios de estos servicios abonarán las siguientes tarifas dependiendo del uso:

9.1.- Suministro de agua para usos domésticos.-

- Se aplica por el momento la misma tarifa para cualquier tipo de uso, en la forma que se indica:

* Cuota de conservación trimestral.- Que corresponde al mero hecho de haber efectuado el enganche al servicio, independientemente de la lectura del contador: 1,80 euros.

* Lectura de contador	Al trimestre
De 0 m ³ a 25 m ³	0,15 euros/m ³
De 25,01 m ³ a 40 m ³	0,20 euros/m ³
De 40 m ³ a 60 m ³	0,25 euros/m ³
De 60,01 m ³ en adelante	0,30 euros/m ³

9.2. Suministro de agua para usos industriales.

*Lectura de contador	Al trimestre
De 0 m ³ a 600 m ³	0,15 euros m ³
De 600 m ³ a 1.000 m ³	0,20 euros m ³
De 1.000 en adelante	0,30 euros m ³

9.3- Suministro de agua para realización de obras.- Para la realización de obras de nueva planta, el usuario podrá concertar con la Junta Vecinal un precio a tanto alzado y, en otro caso, instalar un contador de uso industrial mientras se estén realizando las obras.

9.4.- Derechos de enganche o acometida a la red de aguas.-

- Por cada acometida a la red de abastecimiento y contratación del servicio: 240,40 euros.

- Los inmuebles en régimen de propiedad horizontal abonarán además de la cuota de acometida a la red general, por vivienda o local comercial: 60 euros.

- Por derechos de enganche para obras de reforma o pequeñas obras: 60 euros.

- Por cambio de titularidad de la concesión y formalización de nuevo contrato: 30 euros.

9.5.- Derechos de acometida a la red de alcantarillado.-

Por cada acometida a la red de desagüe o alcantarillado, se abonarán 150 euros.

Art. 10º.- Lectura de contadores.-

10.1.- Periodicidad trimestral.-

Los encargados del servicio de suministro de agua procederán a la lectura de contadores trimestralmente, salvo en casos especiales, como el de ausencia de los interesados que requieran otra periodicidad a tal efecto, los concesionarios quedan obligados a permitir la entrada a las fincas en que exista el servicio, aunque es obligatoria la instalación de contadores fuera de las viviendas.

En principio podrá limitarse la lectura de contadores a determinados meses del año, sin perjuicio de que la Junta Vecinal en cualquier momento pueda ampliarlo a la totalidad de los meses del año.

10.2.- Cálculo de consumo de agua por analogía.-

Si al realizar la lectura del contador se encontrara parado sin causa imputable al abonado, se retirará y reparará por cuenta de éste, liquidándose el consumo del tiempo en que esté sin contador en razón al consumido en la media del año anterior.

En los casos de nueva instalación o de carecer de datos de consumos anteriores, se calculará el consumo discrecionalmente por la Administración, por razón de analogía.

Art. 11º.- Cobranza.-

11.1.- Periodicidad.-

El cobro de estos derechos y tasas se efectuará trimestralmente si así lo acordase la Junta Vecinal, por meses vencidos, teniendo en cuenta la salvedad señalada en apartado 2º del art. 10.1.

El pago de los recibos se hará -en su caso- correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos habiendo dejado pendiente el anterior o anteriores.

Se interesará la domiciliación de los recibos en una entidad bancaria.

11.2.- Procedimiento de apremio.-

Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio con un recargo del 20% y con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

11.3.- Partidas fallidas o créditos incobrables.-

Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación.

11.4.- Rescisión del contrato.-

La negativa por parte del abonado al pago de los recibos correspondientes a dos trimestres consecutivos será motivo de instrucción de expediente de rescisión del contrato, cuya resolución podrá acarrear el corte definitivo del suministro, sin derecho por parte del usuario a indemnización alguna.

Art. 12º.- Infracciones y defraudación.-

12.1.- Normativa aplicable.-

En todo lo relativo a infracciones será de aplicación el Reglamento del Procedimiento Sancionador así como la Ley General Tributaria.

12.2.- Infracciones simples.-

De acuerdo con cuanto se dispone en los artículos 78.2 y 83 de la Ley General Tributaria, se considerarán infracciones simples y serán sancionadas con multa de 1.000 a 150.000 pesetas, graduadas en los términos establecidos en el art. 82 de la misma, las siguientes actuaciones:

a) Alteración de la instalación, precintos, cerraduras, llaves, contadores y cualesquiera otros aparatos que directa o indirectamente estén relacionados con la prestación de los servicios.

b) Utilización del agua suministrada por esta Junta Vecinal sin la instalación previa del aparato contador general o particular en las condiciones establecidas en el art. 5.3 de la presente Ordenanza.

c) Realización, por parte del usuario, de injertos o derivaciones fraudulentas que traigan consigo un uso doloso del agua.

d) Destino del agua para usos distintos de los estipulados en la concesión.

e) Cesión, arriendo o venta del agua suministrada.

f) Desarreglo voluntario del aparato-contador, así como la no reparación o sustitución del mismo si éste se hallare descompuesto o roto.

g) Oposición o resistencia por parte del abonado a la entrada en su domicilio, local o propiedad para el examen de las instalaciones del servicio por parte de esta Junta Vecinal, así como la ocultación de cualquier elemento que impida o dificulte la determinación, por parte de ésta, de los elementos determinantes de la deuda y su correspondiente facturación.

h) Se considerará infracción especialmente cualificada, y será castigada con la máxima severidad prevista por las disposiciones vigentes, el destino del agua de abastecimiento domiciliario en época de escasez, para el riego de fincas o jardines, llenado de piscinas o elementos análogos, produciendo una merma notable en el suministro o desabastecimiento de la población.

12.3.- Suspensión de los servicios.-

Con independencia del establecimiento de sanciones económicas, la realización de cualesquiera de los actos previstos en el apartado 2 precedente, así como las defraudaciones u otros actos que ocasionen perjuicios graves a los servicios, podrán ser castigados -previa tramitación del correspondiente expediente sancionador- con la suspensión de los mismos. La rehabilitación de dichos servicios exigirá el abono de las tarifas de enganche vigentes en cada momento.

12.4.- Defraudaciones.-

Se consideran defraudaciones los actos y omisiones de los usuarios que intenten eludir el pago del precio o aminorar el importe de la liquidación.

Las defraudaciones serán castigadas con multas del triple de la cantidad defraudada -previa liquidación del consumo realizado en situación normal-, para lo cual se utilizarán los datos de que se disponga o los que estime el encargado del servicio.

12.5.- Reincidencia.-

En todo caso, la reincidencia en la comisión de cualquiera de las faltas o defraudaciones será motivo suficiente para la iniciación de expediente de supresión o privación de los servicios, sin perjuicio de la indemnización procedente si ésta fuera objeto de fraude.

Art. 13º.- Vigencia.-

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el momento de su publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y permanecerá vigente, sin interrupción, hasta tanto se acuerde su modificación o derogación.

Disposición transitoria.-

La instalación de contadores fuera de las viviendas se efectuará en el plazo de una mes, previa contratación de los trabajos por la Junta Vecinal la forma prevista en el Art. 5.3. incurriendo, en caso contrario, en la infracción prevista en el apartado b) del art. 12.2 de la presente Ordenanza.

Villarmún, 16 de julio de 2002.-EL PRESIDENTE (ilegible).-EL SECRETARIO (ilegible).

8353

73,00 euros

GRULLEROS

Reunida la Junta Vecinal, se acuerda el arriendo de los pastos comunales, por ser necesarios los ingresos para los gastos del pueblo, y resultar imposible ser aprovechados por el común de los vecinos.

Siendo todos conformes, se levanta la sesión a la hora indicada.

La Junta Vecinal.-Firma (ilegible).

* * *

Doña Noelia Prieto González, Secretaria de la Junta Vecinal de Grulleros,

Certifica:

Reunidos los vecinos con la Junta Vecinal, se acuerda el arriendo de las siguientes parcelas:

Parcela	Pol.	Nº Par.	Sup.
Eras de Cantarrana			013445
El Transformador			001510
Las Navillas	1	449	020228
Eras de Arriba	1	127/162	063305
Valle de Arriba	2	1018/2	007585
	3	1437/2	023830
El Cacho	3	2050/2	003500
Eras de Barrio	4	510	011000
La Juncal	4	1395/484	030400

De lo que, como Secretaria doy fe.

La Secretaria, Noelia Prieto González.

6901 19,20 euros

AUDANZAS DEL VALLE

La Junta Vecinal de Audanzas del Valle (León), en sesión celebrada el día 4 de octubre del presente año, tomó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1.-Aprobar la cuenta general del ejercicio 2001, la cual, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, junto con sus justificantes, está a disposición del público por un plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más, se admitirán reclamaciones, reparos y observaciones que pueden formularse por escrito.

2.-Aprobar el Presupuesto General del ejercicio 2002, que estará a disposición del público por espacio de 15 días hábiles, durante los cuales cualquier vecino podrá interponer, contra el mismo, las reclamaciones que estime pertinentes, con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Audanzas del Valle, 12 de noviembre de 2002.-El Presidente de la Junta Vecinal, Francisco Gago Limia.

8563 4,00 euros

OTERUELO DE LA VALDONCINA

En sesión del Pleno de la Junta Vecinal de Oteruelo de la Valdoncina, de fecha 7 de noviembre de 2002, se acordó provisionalmente la modificación de las Tasas de Ordenanza Fiscal Reguladora de los servicios del cementerio de dicha pedanía.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 17.1 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, para que durante 30 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública, en caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional.

Oteruelo de la Valdoncina, 18 de noviembre de 2002.-El Alcalde Pedáneo, Bernardo R. Sánchez Prieto.

8547 2,40 euros

SERRILLA

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

Reunida la Junta Vecinal de Serrilla, en sesión ordinaria el día 6 de octubre de 2002, aprueba el presente Reglamento.

Título I: Disposiciones generales.

Artículo 1.

El suministro de agua potable a domicilio se regirá por las disposiciones de este Reglamento, redactado de conformidad con lo establecido en la legislación de régimen local y ordenanza fiscal vigente.

Artículo 2.

La Junta Vecinal de Serrilla concederá el suministro de agua potable a domicilio a solicitud de los interesados en las condiciones que este Reglamento establece.

Toda concesión confiere únicamente la facultad de consumir el agua para el fin y en la forma que haya sido solicitada y correlativamente concedida; cualquier alteración somete al concesionario a las penalidades consignadas en este Reglamento.

Artículo 3.

Las concesiones se formalizarán previo pago de los derechos de enganche.

Artículo 4.

La concesión obliga al abonado al cumplimiento de sus cláusulas, a las condiciones de la concesión de este Reglamento; en especial del pago de los derechos que correspondan según tarifas vigentes en el momento de la liquidación y el uso del agua para el fin y forma concedida.

Artículo 5.

Los propietarios de los inmuebles son solidariamente responsables de los suministros de agua que se realicen a los mismos, aunque no hubieran sido consumidos por ellos.

Artículo 6.

Cada edificio dispondrá de una sola acometida y tantos contadores como viviendas. La petición de acometida deberá formularse por el propietario o persona que le represente.

La Junta Vecinal de Serrilla en ningún caso garantiza la cantidad del suministro, que siempre tendrá el carácter de precario para el usuario.

Título II: De las concesiones en general.

Artículo 7.

Los concesionarios son responsables del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento por sí y por cuantas personas se hallen en sus locales o viviendas, así como de todos los daños y perjuicios que cualquiera de ellos puedan causar con motivo del servicio.

Artículo 8.

Las tomas de agua para una vivienda con local independiente o parcela con una vivienda serán de media pulgada de diámetro. En caso de que la finca a abastecer cuente con más de una vivienda o local el diámetro aumentará proporcionalmente; también proporcionalmente aumentará el importe de los derechos a abonar.

Artículo 9.

Las concesiones serán por tiempo indefinido siempre y cuando el concesionario cumpla lo señalado en la Ordenanza, presente Reglamento y especificado en póliza; por su parte, el abonado puede en cualquier momento renunciar al suministro, previo aviso con anticipación de un mes a la fecha en que desee termine. Llegada la misma se procederá al corte del agua y a formular una liquidación definitiva; con su pago se dará por terminada la vigencia de la concesión.

Artículo 10.

Las concesiones se clasificarán según los usos a que se destine el agua en los siguientes grupos:

1. Usos domésticos en domicilios particulares.
2. Usos industriales o de negocio.
3. Usos especiales (obras y similares).
4. Usos oficiales.

5. El servicio que siendo de competencia tenga carácter obligatorio en virtud de precepto legal o por disposición de reglamentos u ordenanzas, así como aquellos otros que se vean provocados por los interesados o que en especiales circunstancias redunden en su beneficio, ocasionaran el devengo de las tasas aun cuando éstos no hubiera sido solicitada su prestación por los interesados.

Artículo 11.

Se entiende por usos domésticos todas las aplicaciones que se dan en agua para atender a las necesidades de la vida e higiene privada,

como son la bebida, la preparación de alimentos y la limpieza personal y doméstica.

Artículo 12.

Se entiende por usos industriales el suministro a cualquier local que no tenga la consideración de vivienda, sea cualquiera la actividad o industria que se ejerza en él.

No obstante, a estos efectos se considerarán también como industriales, no solamente a las instalaciones en locales o establecimientos independientes, sino aquellas industrias domiciliarias instaladas en las propias viviendas, así como también los de carácter agropecuario: establos, vaquería, lechería, etc., siempre que se encuentren en posesión de licencia de actividad.

Si las tarifas aprobadas fueran distintas según se trate de usos industriales o domésticos, el concesionario vendrá obligado a abonar la tarifa más elevada por el total consumido.

Aquellos establecimientos destinados a un uso industrial o comercial, o de negocio, sólo podrán mantener un enganche a la red general al que se adjuntará el preceptivo contador, sea cual fuere el número de inmuebles que constituyan la explotación, siempre y cuando todos ellos conformen la unidad de explotación o formen parte de ella, de tal manera que la distribución de agua entre ellos se efectuará desde dicho único enganche y a costa del propietario.

Artículo 13.

Las concesiones para usos especiales serán dadas por el Presidente de la Junta Vecinal, en caso de urgencia, fijándose en cada caso concreto las condiciones de la misma. Únicamente en estos casos y cuando la utilización vaya a ser por seis días o menos podrá concederse a tanto alzado diario tomándose las medidas oportunas sobre limitadores, llaves, etc., que se estimen procedentes, sin perjuicio siempre del derecho del usuario a colocar contadores o de la Junta Vecinal de Serrilla a imponérselo.

Título III: Condiciones de la concesión.

Artículo 15.

Ningún concesionario podrá disfrutar de agua a caño libre, excepción hecha en el artículo 13.

Artículo 16.

Ningún abonado podrá destinar el agua a otros fines distintos de los que comprenda su concesión, quedando prohibida total o parcialmente la cesión gratuita o la reventa de agua a otros particulares salvo casos de calamidad pública o incendio.

Asimismo queda prohibida la instalación de depósitos con capacidad superior a 500 litros en las viviendas y de 1.000 litros en las industrias, bares y locales públicos.

La medida anterior conllevará que todos los usuarios que cuenten en la actualidad con depósitos que no cumplan con lo establecido habrán de adaptarlos a la actual normativa en un plazo de cuatro meses a partir de la entrada en vigor de la Ordenanza. En dicho momento se girará la inspección oportuna.

Artículo 17.

Apartado primero.

En toda instalación para el suministro de agua se establecerá una llave de paso, encerrada en una arqueta que se colocará en el exterior del inmueble a 0,50 metros de la fachada, o donde estime oportuno el servicio de la Junta Vecinal. La llave no podrá ser manipulada más que por los empleados del servicio, personal autorizado por la Junta Vecinal de Serrilla, quedando terminantemente prohibido el manejo al usuario o persona alguna, recayendo sobre el abonado el importe de la sanción que más adelante se menciona en este Reglamento. Se podrá asimismo precintarse dicha llave.

Apartado segundo.

Los aparatos contadores se instalarán obligatoriamente en el exterior de la vivienda, finca o local, y dentro de un cuadro de contador, fácilmente visible y accesible, mediante la colocación de una tapa modelo tipo que permita la apertura con llave general, de forma tal que su inspección y lectura pueda realizarse sin necesidad de penetrar en el interior de la finca, viviendas o local, ni pedir la llave de la tapa

a los usuarios del servicio.

La obligación señalada será de inexcusable cumplimiento a partir del 1 de enero de 2003. En el caso de que no lo instalen en el exterior en esa fecha, se entiende que renuncian voluntariamente a la prestación del servicio y se procederá al corte del suministro.

Artículo 18.

De existir urbanizaciones en el pueblo estarán obligados a colocar un contador por vivienda o local, debiendo pagar el canon establecido en la Ordenanza vigente por derechos de acometida a cada vivienda.

Artículo 19.

Los contadores serán siempre de modelo homologado oficialmente y habrán de estar precintados por la Junta Gestora del Agua. La Junta Vecinal pondrá contadores a disposición de los usuarios a un precio sensiblemente inferior al del mercado. El usuario que así lo desee podrá adquirirlo por su cuenta. En cualquiera de los dos casos, el aparato será de su propiedad. Sin embargo, antes y después de su instalación podrán ser verificados por la Junta Gestora del Agua, para comprobación de su lectura y precinto, en su caso.

Artículo 20.

Si el curso de las aguas experimentase en algunas partes o en toda la red, variaciones e interrupciones por sequía, heladas, reparaciones por averías, aguas sucias, escasez o insuficiencia de caudal y cualesquiera otros semejantes, no podrán los concesionarios hacer reclamación alguna en concepto de indemnización por daños o perjuicios ni otro cualquiera sea cual fuere el tiempo que dure la interrupción del servicio, entendiéndose que en este sentido la concesión del suministro se hace siempre a título de precario, quedando obligados los concesionarios, no obstante, al pago del mínimo mensual establecido y/o lectura del contador, según proceda.

En el caso de que hubiere necesidad de restringir el consumo de agua por escasez, las concesiones para uso doméstico serán las últimas a las que se restringirá el servicio.

Título IV: Obras e instalaciones, lecturas e inspección.

Artículo 21.

La Junta Vecinal de Serrilla por sus empleados, agentes y dependientes, tiene el derecho de inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de aguas, tanto en vías públicas o privadas, como en fincas particulares, y ningún abonado puede oponerse a la entrada en sus propiedades para la inspección del servicio, que deberá llevarse a cabo en horas de luz solar, salvo casos graves o urgentes, a juicio de la Junta Vecinal.

Tal facultad se entiende limitada a las tomas de agua a la red general y la posible existencia de algún tipo de puente, injertos o derivaciones no controladas, usos distintos del solicitado y defraudaciones en general.

En caso de negativa a la inspección se procederá al corte en el suministro y para restablecerlo deberá el abonado autorizar la inspección y pagar el total del importe de la concesión y los gastos que se hubieran causado, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que dieran lugar, de encontrar alguna anomalía, infracción o defraudación.

Debiendo el usuario obtener el visto bueno de los agentes encargados de la inspección, antes de poner en marcha cualquier servicio que, aunque se instale en su propiedad particular, sea de nueva creación o ampliatorio de las ya existentes. El resto de las obras que se pueda realizar en el interior de las fincas o viviendas y a partir del aparato contador serán de responsabilidad exclusiva del usuario, aunque la Junta Vecinal de Serrilla podrá dictar normas de carácter general o individual para seguridad y buen funcionamiento del servicio.

Artículo 22.

Las obras de acometida a la red general serán realizadas y costeadas por el concesionario y éstas se ajustarán a las condiciones y normas exigidas por la Junta Vecinal de Serrilla.

Artículo 23.

Todas las obras que se pretendan hacer por los usuarios que afecten o puedan afectar a la red general y sus tomas serán solicitadas por escrito con quince días de anticipación, siendo de cuenta del concesionario autorizado el coste de las mismas, pudiéndose establecer fianza para reposición de los daños a la red o en la vía pública.

Artículo 24.

El abonado satisfará a la Junta Vecinal de Serrilla el importe del agua consumida con arreglo a la tarifa vigente en vista de los datos que arrojen las lecturas mensuales. Que en épocas de escasez se podrán realizar cada semana o diariamente si fuera necesario.

Artículo 25.

Si al ir a realizar la misma estuviera cerrada la finca y fuera imposible llevarla a cabo se le aplicará al concesionario el mínimo mensual indicado en la tarifa. Cuando pueda ser hecha la lectura se facturarán los metros consumidos desde la última realizada, sin estimar los mínimos ya facturados.

No procederá la acumulación del contador que haya sido colocado al exterior de la finca, y su lectura pueda efectuarse sin necesidad de penetrar en la misma.

No obstante lo anterior, será facultad discrecional de la Junta Vecinal de Serrilla aceptar que el concesionario pueda bajo su responsabilidad comunicar antes de extender los recibos la lectura que tuviera su contador que no pudo ser leído por los empleados vecinales, para facturar el consumo realizado. La falta de veracidad en los datos que se comuniquen se equiparará a la alteración maliciosa de las indicaciones del contador y será perseguida con arreglo a lo dispuesto en el Código Penal, sin perjuicio de las sanciones y reclamaciones que señala el presente Reglamento.

Artículo 26.

La vigilancia de las tomas de agua se efectuará exclusivamente por los empleados de la Junta Vecinal, quienes cuidarán bajo su personal responsabilidad que no se cometa ningún abuso.

Los empleados harán constar las fechas de sus visitas de inspección o lectura de contadores, anotándolos y firmando el libro correspondiente.

Artículo 27.

Si al hacer la lectura y durante las visitas de inspección que se giren se comprobara que el contador estaba averiado, se requerirá al propietario para su inmediata reparación.

La reparación o sustitución del contador deberá hacerse en el plazo de 5 días y en el caso de no hacerlo se procederá a la aplicación de la sanción de 18 euros y, si persistiese, se procederá al corte del servicio. Mientras estuviere averiado se calculará el consumo en un promedio con el de los tres meses anteriores y, en su caso, con el de igual mes en el año inmediato anterior multiplicado por 1,5.

En los casos de no reparar el contador averiado o sustituirlo por otro nuevo en el plazo que se fija anteriormente, se le cobrará el triple de lo que normalmente le correspondiera, según los párrafos anteriores, sin perjuicio de la facultad de cortar el suministro.

Artículo 28.

Apartado primero.

La lectura será realizada mensualmente, con la excepción de los meses de junio, julio, agosto y septiembre, que se podrá realizar semanal y acumulativamente, por personal de la Junta Vecinal, a ser posible en presencia del abonado o persona que lo represente, dejando nota de la lectura si se solicita.

Las reclamaciones de los abonados con respecto al consumo que se señala en el contador se efectuarán ante la Junta Vecinal de Serrilla en un plazo improrrogable de los cinco días siguientes a la fecha de la lectura. Pasado dicho tiempo sin haberse realizado reclamación se entenderá que el abonado está conforme con la lectura que ha sido tomada. La lectura será en metros cúbicos, despreciándose las fracciones para la lectura siguiente. Si el abonado no tiene lectura por no haber consumido agua, estará obligado a pagar el mínimo anual.

Apartado segundo.

Los abonados o la Junta Vecinal de Serrilla tienen derecho a solicitar de la Delegación de Industria o ente legalmente reconocido,

en cualquier momento, la verificación de los contadores instalados en sus domicilios.

En caso de un mal funcionamiento de un contador, comprobado por dicha Delegación, la Junta Vecinal de Serrilla procederá a realizar las rectificaciones oportunas en más o menos por los consumos realizados, tomando como base consumos anteriores del usuario o analógicamente con otros de características similares.

Artículo 29.

La Junta Vecinal de Serrilla podrá ordenar el corte de suministro en toda la red general o en parte de ella si el trazado de la red lo permite, tanto de día como de noche si ello fuera necesario, para ejecutar nuevas acometidas, reparaciones o limpieza de tomas, depósitos, tuberías u otro motivo, otra causa análoga, restableciéndose el servicio en el menor tiempo posible.

Artículo 30.

La Junta Vecinal de Serrilla no responderá de las interrupciones y daños por averías en la tubería, aparatos y contadores del servicio particular de los abonados y por consiguiente en ningún caso dará derecho a aquellos a indemnizaciones, ni a condonación de las cuotas mensuales que se devengan.

El abonado deberá dar aviso por escrito de cualquier interrupción o desperfecto que advirtiera en su instalación particular, siendo de su cuenta las reparaciones necesarias.

Capítulo V: Tarifas y pagos de consumo.

Artículo 31.

Las tarifas se señalarán en la ordenanza correspondiente y deberán ser sometidas a la aprobación de los órganos que legalmente procedan.

El Impuesto del Valor Añadido (IVA) se añadirá siempre aparte de las tarifas que se aprueben y por cuenta del usuario, haciéndose constar así en los recibos.

Artículo 32.

El pago de los derechos de acometida se efectuará una vez concedida y antes de efectuar la toma. (Conforme a anexo I del valor de las tasas).

El servicio se facturará mensualmente, mediante recibos domiciliados en bancos o cajas de ahorro o el ingreso directamente en la cuenta que la Junta Gestora del Agua al efecto; establezca, indicando número de recibo y período al que corresponda; en este caso se podrá establecer un recargo por gastos de gestión, si fuera necesario.

Los importes de los recibos que no hayan sido satisfechos en período voluntario se cobrarán por vía de apremio de acuerdo con las disposiciones legales vigentes con los recargos e intereses procedentes, conforme establece el artículo 27.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos.

Artículo 33.

A pesar que el cobro por vía de apremio, de acuerdo con el artículo anterior, el Presidente de la Junta Vecinal de Serrilla podrá decretar el corte del suministro; notificada esta resolución, si en el término de 3 días no se hacen efectivos los recibos adeudados, se pasará comunicación a la autoridad gubernativa y se procederá al corte de suministro, el que para ser rehabilitado llevará consigo el abono de nuevos derechos de acometida.

Título V: Infracciones y penalidades.

Artículo 34.

En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones y sanciones que a las mismas puedan corresponder, así como el procedimiento sancionador, se estará a cuanto al efecto se disponga en la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Artículo 35.

El que use de este servicio de agua potable a domicilio sin haber obtenido la oportuna concesión y pagados los correspondientes derechos de acometida o solicitado una acometida se utilice para varias viviendas o locales, habiendo abonado derechos de una sola, se le impondrá una multa del tanto al triple de los derechos que co-

responda y el agua consumida sin perjuicio de otras responsabilidades, incluso de tipo penal.

Artículo 36.

El que mantenga en sus instalaciones depósitos con capacidad superior a lo reglamentado pagará el consumo realizado al triple de su valor, sin perjuicio de otras responsabilidades a que diera lugar en el caso de quedar interrumpido el servicio.

El que trasvase agua a otras fincas o permita tomarla a personas extrañas sin variar en ninguno de los dos casos el uso autorizado por la concesión, pagará el consumo que resulte desde la última lectura al triple de la correspondiente tarifa.

En caso de reincidencia será castigado con igual sanción y perderá la concesión y para restablecerlo pagará el total de otra nueva y los gastos originados.

Los usuarios que durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre hagan un consumo elevado, que suponga 7.000 litros (7 metros cúbicos) o 15.000 litros (15 metros cúbicos) en el caso de establecimientos industriales o de negocio, en un plazo de siete días (o menos), pagarán el consumo al precio del segundo importe más elevado de la tarifa (12 euros) y, en el caso de ser reincidentes, pagarán el importe más elevado (18 euros). Además serán responsables de los daños causados a terceros, en el caso de agotarse el depósito y quedar interrumpido el servicio.

Artículo 37.

La aplicación del agua concedida para usos distintos de la autorizada se sancionará liquidando todo el consumo al precio de la tarifa más alta y con multa del tanto al triple de la cantidad tarifada.

Artículo 38.

Las defraudaciones de agua en cualquiera de las formas señaladas en el Código Penal serán perseguidas y denunciadas ante la jurisdicción correspondiente sin perjuicio de las reclamaciones por el consumo, multas e indemnizaciones, ya que la responsabilidad penal es compatible con la civil.

Artículo 39.

En los casos previstos en el artículo anterior para la denuncia ante la jurisdicción correspondiente se procederá al corte de suministro y a levantar un acta de constancia de hechos.

El restablecimiento del servicio no implicará, en modo alguno, renuncia o desistimiento de las acciones e indemnizaciones que correspondan a la Junta Vecinal de Serrilla. Para llevarlo a cabo habrá que reparar desperfectos causados, tener la instalación y demás en la forma señalada en este Reglamento, satisfacer el agua y demás sanciones administrativas aquí previstas con pago de nuevos derechos de acometida.

Artículo 40.

Cuando aparezcan cometidas varias infracciones, las multas e indemnizaciones tendrán carácter acumulativo y unas no excluirán a otras ni al pago del agua consumida o se calcule lo que fue.

Artículo 41.

Todas las multas e indemnizaciones consignadas en los artículos precedentes se harán efectivas en el plazo de 15 días, transcurrido el cual se suspenderá el servicio inmediatamente y se procederá de oficio contra los morosos. La rehabilitación del servicio llevará consigo el pago de nuevos derechos de acometida.

Artículo 42.

La alteración de las instalaciones, precintos, cerraduras, llaves de paso, contadores y cualesquiera otros aparatos que directa o indirectamente estén relacionados con la prestación del servicio supondrá para el concesionario una multa de 100 euros y si reincidiera se procederá al corte del suministro.

Artículo 43.

La oposición o resistencia del abonado a la inspección del servicio o las instalaciones, así como la ocultación de cualquier elemento que impida, dificulte la misma, será sancionada con una multa de 60 euros y si reincidiera se procederá al corte del suministro.

Artículo 44.

Se entenderá por reincidencia las infracciones cometidas sin que haya transcurrido un año de cualquier otra infracción establecida en este Reglamento.

Artículo 45.

La Junta Vecinal de Serrilla por resolución del Presidente podrá ordenar el corte de suministro de agua a cualquier abonado que infrinja las normas de este Reglamento.

Artículo 46.

Además de las penas señaladas en los artículos precedentes el Presidente o Alcalde Pedáneo podrá sancionar las infracciones que se cometan dentro de los límites que autoricen las disposiciones vigentes.

Artículo 47.

Todas las reclamaciones relacionadas con este servicio deberán hacerse por escrito y aportar las pruebas que se consideren oportunas, debiendo tener abonados todos los recibos salvo aquellos contra los que se formule reclamación; en otro caso no serán admitidas.

Para resolver estas reclamaciones deberán elevarse a la Junta Vecinal de Serrilla, que resolverá sobre la base de los informes que formen parte del expediente.

Disposición adicional.

Para lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo que disponga la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local y Reglamentos que los desarrollen. Asimismo y supletoriamente serán de aplicación la Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación y reglamentación concordante legal vigente sobre la materia.

Disposición derogatoria.

Queda derogada cuanta disposición anterior regulase este servicio.

Disposición final.

El presente Reglamento será de aplicación a los núcleos de población diferenciados cuya red general de abastecimiento de aguas es de titularidad de la Junta Vecinal de Serrilla.

Vigencia.

El presente Reglamento, que consta de 47 artículos, una disposición derogatoria y una disposición final, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

El Presidente de la Junta Vecinal, Marcelo García García.

* * *

TASA POR EL SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE ORDENANZA REGULADORA

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece la "Tasa por el suministro domiciliario de agua potable", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988, de 13 de julio.

Artículo 2.- Obligación de pago.

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por esta Junta Vecinal, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.- Cuantía.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las tarifas de esta tasa serán las siguientes: Tasa anual de 7,21 euros.

El consumo mensual estará sujeto a la siguiente tarifa:

Consumo industrial:

Hasta 45 m³ mensuales: 0,20 euros por m³.

Los 10 m³ siguientes: 0,60 euros por m³.

Los siguientes metros cúbicos se tarificarán del modo siguiente:

Los m³ números 56 y 57 a: 1,20 euros por m³.

Los m³ números 58 y 59 a: 2,40 euros por m³.

Los m³ números 60 y 61 a: 3,60 euros por m³.

Los m³ números 62 y 63 a: 6,00 euros por m³.

Los m³ números 64 y 65 a: 12,00 euros por m³.

Los m³ siguientes: 18,00 euros por m³.

Consumo doméstico:

Hasta 15 m³ mensuales: 0,15 euros por m³.

Los tres m³ siguientes: 0,60 euros por m³.

Los siguientes m³ se tarificarán del modo siguiente:

El número 19: 1,20 euros por m³.

El número 20: 2,40 euros por m³.

El número 21: 3,60 euros por m³.

El número 22: 6,00 euros por m³.

El número 23: 12,00 euros por m³.

Los m³ siguientes: 18,00 euros por m³.

1.2. Cuota de enganche a la red general, por una sola vez, 150 euros cada una.

Artículo 4.- Obligación de pago.

1.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad.

2.- El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de la expedición de recibos o liquidaciones individuales.

Disposición derogatoria.

Queda derogada cuanta disposición anterior regulase este servicio.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal será de aplicación a las localidades o núcleos de población diferenciada cuya red general de abastecimiento de aguas sea de titularidad de la Junta Vecinal de Serrilla.

Vigencia.

El presente Reglamento, que consta de 4 artículos, una disposición derogatoria y una disposición final, y cuya redacción definitiva ha sido aprobada por la Junta Vecinal de Serrilla, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2002, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2003, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

8020

76,40 euros

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

CANAL MARGEN IZQUIERDA DEL PORMA

Por medio de la presente se comunica a todos los regantes y propietarios de esta Comunidad que la Junta General de Regantes, reunida en Valencia de Don Juan, con fecha 17 de noviembre del presente, adoptó entre otros los siguientes acuerdos: iniciar la recaudación de la campaña 2002 en este mes de diciembre con unas tarifas de 70 euros/ha para toda la superficie de la primera fase, sectores I, II, III, IV y V y de 36,19 euros para la superficie regada de la segunda fase (Valencia-Campazas).

Igualmente fue aprobado el presupuesto de ingresos y gastos para el año 2003.

El sistema de recaudación será el mismo que en las campañas anteriores. Se enviará a cada domicilio el resumen de la liquidación, para su comprobación, con un plazo de ocho días para posibles reclamaciones; finalizado este plazo se procederá a realizar el cargo directo de estos importes en cuenta para los domiciliados, mientras que aquellos que prefieren realizarlo mediante ingreso en efectivo recibirán el documento emitido por esta Comunidad para su ingreso.

Hágase público mediante inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para general conocimiento.

Cabreros del Río, 18 de noviembre de 2002.-El Presidente de la Comunidad, Rubén González Llamazares.

8504

16,80 euros

PRESA GENERAL Y LOS JARDINES

Se pone en conocimiento de los señores regantes de esta Comunidad que se encuentra a exposición pública, pudiéndose examinar la documentación en casa del señor Secretario de la Comunidad, el Presupuesto de ingresos y gastos para el próximo año, así como las listas cobratorias por el concepto de gastos comunes correspondiente a 2002.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que durante el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados puedan examinar los mencionados padrones y en su caso interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Al mismo tiempo se anuncia el inicio del periodo voluntario hasta el 15 de diciembre. Transcurrido el plazo señalado, y según lo dispuesto en el artículo 126 y siguientes de la Ley General Tributaria 230/1963, de 28 de diciembre, se iniciará el periodo ejecutivo si no se ha satisfecho la deuda tributaria mediante el pago voluntario.

El Presidente (ilegible).

8282

12,00 euros

PRESA DE LA TIERRA

Se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes de la Presa de la Tierra a la Junta General Ordinaria que se celebrará el domingo 22 de diciembre de 2002 a las 10 horas en primera convocatoria y si no hubiera número suficiente de partícipes, se celebrará en segunda a las 11 horas del mismo día, con arreglo al siguiente orden:

1º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2º Memoria semestral que presenta el sindicato de riegos.

3º Presupuesto para el año 2003.

4º Elección del Presidente de la Comunidad.

5º Renovación bienal de los vocales cesantes del sindicato.

6º Elección de los jurados de riegos.

7º Informes de la Presidencia.

8º Ruegos y preguntas.

Benavides de Órbigo, 11 de noviembre de 2002.-El Presidente de la Comunidad, Luis Delgado Fernández.

8417

15,20 euros

CANAL DE VILLADANGOS

Se pone en conocimiento de los partícipes de la Comunidad de Regantes del Canal de Villadangos que el periodo de recaudación voluntaria se inicia el día 1 de enero y termina el día 28 de febrero del año 2003. En el importe por hectárea se incluyen los conceptos de tarifa para Confederación, canon al Sindicato Central y cuota de la Comunidad.

La recaudación se realizará por Caja España de Villadangos para los partícipes empadronados en Celadilla del Páramo, Fojedo del Páramo, Mozóndiga, San Martín del Camino, Sardonedo, Villadangos del Páramo y Villar de Mazarife.

Y por Caixa Galicia de Santa María del Páramo para los partícipes empadronados en Alcobá de la Ribera, Bustillo del Páramo, Fontecha del Páramo, La Mata del Páramo, La Milla del Páramo, Méizara, Santa Marina del Rey y Velilla de la Reina.

Vencido el plazo del periodo voluntario, quienes no hayan realizado el pago incurrirán en el recargo del 20% que harán efectivo mediante el procedimiento de apremio.

Villadangos del Páramo, 14 de noviembre de 2002.-El Presidente de la Junta de Gobierno, Miguel Fuertes González.

8584

12,80 euros